



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

~~Demate  
2 Abril 2019  
11:00  
Inmueble~~

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: Civil Municipal

⌘

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

Heriberto Rodas Daza

2.853.861

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 27 N. 25-64 de Bogotá Teléfono \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Robinson Torres Bertrán

79.593.854

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 4 N. 18-50 ofs 2307 de Bogotá Teléfono 312-4755227

**DEMANDADOS (S)**

Carlos Javier Guillermo Zarrate García

79555.786

Nombre (s) 1º Apellido 2º Ar

Dirección Notificación Calle 73 N. 11-88 de Bogotá

041-2016-01095-00- J. 10 C.M.E.S



11001400304120160109500

ANEXOS:

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

**DEMATE**  
MARZO 11/21  
8:00AM  
(Inmueble)

**FOTOCOPIAS URGE**  
ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56  
Calle 41 No. 9 - 70 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia  
com / www.fotocopiasurgentes.com

REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,  
SOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES  
JOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

**2016-1095**

JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



### TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11009400 304 120 160 0109500
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:
-------



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

T 1

HERIBERTO ROJAS DAZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.853.861 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, respetuosamente manifiesto al señor juez que por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctor ROBINSON TORRES BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.854 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.821, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía contra el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá; con el fin de obtener el pago de la hipoteca más intereses moratorios y demás emolumentos pertinentes y accesorios de ley correspondientes; hipoteca otorgada en la notaria 9 de Bogotá, mediante escritura pública No. 1344 del 11 de marzo del año 2015

Confiero a mi apoderada las facultades pertinentes conforme al art. 70 del C.P.C., y especialmente las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, y todas las necesarias para la defensa de mis intereses.

Respetuosamente le solicito señor juez se le reconozca personería a mi apoderada dentro de los términos aquí señalados y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,

  
HERIBERTO ROJAS DAZA  
C.C. No. 2.853.861 de Bogotá

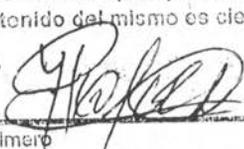
Acepto,

  
ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114.821 del C.S.J.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 19 de Enero de 2016  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá  
Heriberto Rojas Daza  
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía  
Número 2853 861  
expedida en Bogotá  
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya,  
y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

  
El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
003 1185597



P - 79279203

PAGARE 01

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, Marzo 11 del 2015  
 PAGARE NUMERO: 01  
 VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000 = )  
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos por ciento ( 2 %)  
 INTERESES DE MORA: La tasa maxima legal Autorizada ( %)  
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Heriberto Rojas DAZA  
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá  
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Marzo 11 del 2016

DEUDORES:  
 Nombre e identificación Carlos Javier Guillermo Zarrate Garcia cc# 79'555.786  
 Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Heriberto Rojas Daza cc# 2'853.861 Btá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de

(\$ \_\_\_\_\_), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses Anticipados equivalentes al Dos por ciento por ciento ( 2 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Once ( 11 ), del mes de Marzo del año Dos mil quince ( 2015 ).

OTORGANTES:  
 DEUDOR DEUDOR  
 CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE G. CODEUDOR  
 C.C. o Nit. No. 79'555.786 Bogotá CODEUDOR

C.C. o Nit. No. \_\_\_\_\_ C.C. o Nit. No. \_\_\_\_\_  
 Ref. NO GUILLERMO A. MARTINEZ



7 702124 013043 >



© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

República de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTÁ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

CLASIFICACIONES ADICIONALES:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria  
de Bogotá

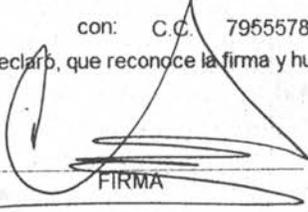
PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO  
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado  
personalmente por quien se identificó como:

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO

con: C.C. 79555786

y declaro, que reconoce la firma y huella como suyas.

  
FIRMA



MIG

Huella  
Bogotá D.C. 11/03/2015  
a las 10:23:51 a.m.



www.notariaenlinea.com

~~República de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTÁ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ~~



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672

Nro Matrícula: 50C-632598

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-1981 RADICACIÓN: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0094MFJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERSO-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402, MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO, 0,10 MTRS, 0,10 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO.- SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPAS ACCESO SEMISOTANO) MURO DE FACHADA COMUN DE POR MEDIO, ORIENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, EN 2,25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE CONCRETO COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRS, POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO.-

**COMPLEMENTACION:**

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1.981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA, FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBO, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA EILLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.- LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE. SUR; EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION CALLE SANTIAGO O SEA LA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELIES MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ANTONIO MORALES BARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 38136

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-10-1981 Radicación: 1981-90092

Doc: ESCRITURA 5000 del 02-10-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSON/ JE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-02-1982 Radicación: 1982-17094

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0813 del 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.**

**ACION: Nro 003** Fecha: 05-07-1982 Radicación: 1982-54953

Doc: ESCRITURA 1578 del 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA**

CC# 41381936 X

**A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-74679

Doc: ESCRITURA 5889 del 25-08-1994 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA**

CC# 41381936 X

**ACION: Nro 005** Fecha: 25-06-1997 Radicación: 1997-54305

Doc: OFICIO 1108 del 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRECER S.A

**A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-78496

Doc: OFICIO 2416 del 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Pagina 3

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRES. A.

**A: MEJIA VELEZ GUILLERMO**

**A: ZARATE MEJIA FABIOLA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-11615

Doc: ESCRITURA 305 del 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA**

CC# 41381936

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA**

CC# 52259940 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-06-2008 Radicación: 2008-56419

Doc: ESCRITURA 2697 del 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-22280

Doc: ESCRITURA 1344 del 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X 50%

**A: ROJAS DAZA HERIBERTO**

CC# 2853861

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-44661

Doc: OFICIO 1262 del 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U.

NIT# 8300560629

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Página 4

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2016-516771**

**FECHA: 23-08-2016**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

[notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [lexcolombia@gmail.com](mailto:lexcolombia@gmail.com)

[notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)

[notaria9bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria9bogota@ucnc.com.co)

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01344  
FECHA : 11 DE MARZO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



Aa011481594

## NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.344**

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Fecha: **MARZO - 11 - 2015**

### FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	<b>50C-632598</b>	CÓDIGO CATASTRAL	<b>73 11 12 9</b>
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	<b>BOGOTÁ D.C.</b>		<b>BOGOTÁ D.C.</b>
URBANO:	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCIÓN: El 50% del Apartamento 401 y el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 73 No. 11-88 de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE	
RURAL:	<input type="checkbox"/>		

### DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	<b>1.344</b>	<b>11-03-2015</b>	<b>NOTARIA 9</b>	<b>BOGOTÁ</b>

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
<b>0205</b>	<b>HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE EL 50%</b>	<b>\$2.000.000</b>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE
--------------------------------------	-----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLUMBIA.COM

Cadema S.A. N.E. 990905340

	IDENTIFICACIÓN:
<b>Deudor:</b> CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA	cc. 79.555.786 de Bogotá
<b>Acreedor:</b> HERIBERTO ROJAS DAZA	cc. 2.853.861 de Bogotá
 <p><b>GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ</b> <b>NOTARIO 9 DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

**1.- CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.555.786 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. -----

**2.- HERIBERTO ROJAS DAZA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.853.861 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

**PRIMERO.-** Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del siguiente inmueble: -----

El Apartamento cuatrocientos uno (401) y el uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en



Aa011481593

la Calle setenta y tres (73) número once - ochenta y ocho (11-88) de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de Bogotá D.C., su área privada es de sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (69.93 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cuyas medidas y linderos se determinan así:-----

**NORTE:** Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), dos metros (2.00 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio.-----

**SUR:** En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano) muro de fachada común de por medio.-----

**ORIENTE:** En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts.), en línea quebrada con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio.-----

**OCCIDENTE:** En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio.-----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso).-----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca105184772

NOTARÍA 9 BOGOTÁ

cadema s.a. NE 896385590

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5o) piso. -----

DEPENDENCIAS: Halles, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts.) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts.) por veintiséis centímetros (0.26 mts.), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento. -----

Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-632598 y la cédula catastral número 73 11-12 9 -----

**LINDEROS GENERALES:** El EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de la ciudad de Bogotá, en la Calle setenta y tres (73) número once ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son: -----

**NORTE:** En diez metros (10.00 mts.) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la Urbanización AVENIDA SANTIAGO DE CHILE. -----

**SUR:** En diez metros (10.00 mts.) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad. -----

**ORIENTE:** En cuarenta metros (40.00 mts.), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA. -----

**OCCIDENTE:** En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El EDIFICIO DRUHERS se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil (5.000) de fecha dos (02) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981),



Aa011481592

NOTARÍA BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, reformado en cuanto a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) de fecha dieciseis (16) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.-** Que el 50% del inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra efectuada a AMANDA ZARATE DE ORTIZ, mediante escritura pública número trescientos cinco (305) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-632598. -----

**TERCERO.-** Que el 50% del Inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR. -----

**CUARTO.-** Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



Ce105184771

cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

**SÉPTIMO.-** Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;-----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:-----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera



Aa011481591



NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

de él; -----

b.- Si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el 50% del inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) SI EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

**OCTAVO.-** En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

**NOVENO.-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca105184770

Escudema S.A. N.E. 8969385340

**DÉCIMO.- PODER ESPECIAL:** EL DEUDOR ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a HERIBERTO ROJAS DAZA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará HERIBERTO ROJAS DAZA cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de HERIBERTO ROJAS DAZA bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

**PRESENTE: HERIBERTO ROJAS DAZA,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca del 50% del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser: soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el 50% del inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se



Aa011481590

12

protocolizan: -----

**COMPROBANTES FISCALES:**

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable **2015**. Formulario No. 2015201011627089597 -----

No. Referencia del recaudo: 15012197076 -----

Dirección: CL 73 11 88 AP 401 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9 -----

Contribuyente: **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA** -----

Autoavalúo: \$173.174.000 -----

Total a pagar: \$1.042.000 -----

Fecha de pago: 20150311 -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: WgSAACBRMD821P -----

Dirección del predio: CL 73 11 88 AP 401 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9 -----

CHIP: AAA0094MFJH -----

Fecha de expedición: 10-03-2015 -----

Fecha de Vencimiento: 09-04-2015. -----

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.** -----

Consecutivo No. 943335. -----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca105184769

NOTARÍA BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadena S.A. No. 89.993.9349

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO

TEL 742 49 00

1344

Fecha: 11 de MARZO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 063341

BOGOTÁ MARZO 11 de 2015 ESCRITURA No. 00134441

Partes: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

C.C. 79,555,786-  
C.C. 2,853,861-

Contrato: HIPOTECA  
Número de Turno: 01555-2015

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 2,000,000 22,279

NOTARIALES Resol. 0641 DE 201..... \$ 22,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 ..... \$ 18,600  
1 Copia(s) de 10 hojas \$ 31,000  
1 Especial(es) 8 hojas \$ 24,800  
1 Fotocopias ..... \$ 250  
1 Autenticaciones ..... \$ 1,300  
1 Impresion Documentos WEB . \$ 2,800  
1 Firma Digital ..... \$ 5,600

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 84,350

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 17,093  
Super-Notariado y Registro ..... \$ 7,250  
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 106,829

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,593

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 138,422

Son: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ 138,422

MIG008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO

11 MAR 2015

N-9

CHEQUE  EFECTIVO

VALOR

\$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

República de Colombia



C:105184768

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOL.ORG.BA.COM

Cadema S.A. N.E. 99995594

TELEGRAM

COPY

1044  
14



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0094MFJH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00632598      3. CEDULA CATASTRAL 73 11 12 9

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 11 88 AP 401

5. TERRENO (M2) 21.40      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 69.90      7. TARIFA 7.50      8. AJUSTE 141.000      9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA      11. IDENTIFICACION CC 79555786

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 11 88 AP 401      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta: **10/04/2015** (dd/mm/aaaa)      Hasta: **18/08/2015** (dd/mm/aaaa)

LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta: 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta: 18/08/2015 (dd/mm/aaaa)
VALOR AVALUO (Base Gravable)	AA	173,174,000	173,174,000
IMPUESTO A CARGO	FU	1,158,000	1,158,000
EXENCIÓN	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,158,000	1,158,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,158,000	1,158,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,158,000	1,158,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	116,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,042,000	1,158,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	MI aporte debe destinarse al proyecto <input checked="" type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	116,000	116,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,158,000	1,274,000

Se da fe que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista

**11 MAR 2015**

NOTARIA - 9 BOGOTÁ

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  MI aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      AV      116,000      116,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)      TA      1,158,000      1,274,000

OTROADHESIVO: 13136010262642      OFICINA: 0136 CHAPINERO

FECHA: 20150311      FORMULARIO: 000015012197076

VALOR: \$ 1,042,000.00      RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia



Ca 105184759



1344

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WgSAACBRMD821P

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: CL 73 11 88 AP 401

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598

Cédula Catastral: 73 11 12 9

CHIP: AAA0094MFJH

Fecha de expedición: 10-03-2015

Fecha de Vencimiento: 09-04-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta dudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 943335

DOMIDUN1721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

MAR-10-15 12:41:20

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

1344

15

Bogotá D. C. M2820 11-2015

Señores:  
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 2.000.000=

DEUDOR (A) (ES)

C. Carlos Javier Guillermo Z282 de Bascoiz C.C. 79.555.786

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

ACREEDOR (A) (ES)

Heriberto Rojas D212 C.C. 2.853.861

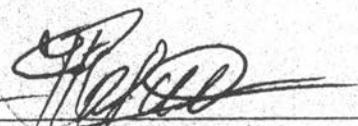
\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 2.000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

  
C.C. 2.853.861

  
C.C. 79 555 786 Bta



República de Colombia

Papel notarial para uso, exclusivo, de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C105184798

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y' en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----  
Instrumento elaborado papel notarial números: Aa011481594, Aa011481593, Aa011481592, Aa011481591, Aa011481590, Aa010236777

NOTARIA S. BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLCMBIA.COM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

RESOLUCION 00641 DE ENERO 23 DE 2015

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: .....	\$ 22.279
IVA .....	\$ 17.093
SUPERINTENDENCIA .....	\$ 7.250
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$ 7.250

ESCRITURACION

RECIBIÓ Glemys RADICÓ Glemys  
 DIGITÓ Pila Vo.Bo. Glemys  
 IDENTIFICÓ Nidia HUELLAS/FOTO P.C. Nidia  
 LIQUIDÓ 1 Meca REVISION TESTA RM  
 REV. LEGAL RR CERRÓ Pila  
 ORGANIZÓ Harber



Ca 105 184767

1815207070-400380  
17/09/2013  
Cadenia S.A. de C.V. 099950340

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**

C.C. 79555786 Btá  
TELÉFONO. 2126236  
DIRECCIÓN. Cll 73 #11-88  
E-MAIL czarrate@gmail.com  
ESTADO CIVIL SOLTERO sin unión marital  
Actividad Económica: Comunicador Social

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
C.C. 79555786  
519995914414141414  
11/03/2015 11:20:48

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 9 - I  
CLAUDIA CUBO  
NOTARIA

*[Handwritten signature]*

**HERIBERTO ROJAS DAZA**

C.C. 2.853.861 Bt2  
TELÉFONO. 340 41 72  
DIRECCIÓN. calle 27-25-64  
E-MAIL  
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente  
Actividad Económica: Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ROJAS DAZA HERIBERTO  
C.C. 2853861  
403304222222222222  
11/03/2015 11:18:03

*[Large handwritten signature]*

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.

P. A. RODRIGUEZ  
Btá  
548

Notaría 9ª - Bogotá  
Calle 63 No. 10-83. PBX: 7424900  
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com  
Preparó: Pilar Castellanos 1555-2015

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CARMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 1344 DE MARZO 11 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN Diez ( 10 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

HERIBERTO ROJAS DAZA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/03/2015

PROTOCOLO 1

10.05



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Ca105186868

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/12/2014 18383558E9390CAJ



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741  
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)



17  
18

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 02:14:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-22280 se calificaron las siguientes matriculas:

632598

## Matricula Nro.: 50C-632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280

Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

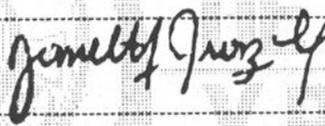
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50%	79555786	X
ROJAS DAZA HERIBERTO	2853861	

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día   Mes   Año	Firma
ABOGA250,	17 MAR 2015	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LA REPUBLICA  
Nº 09-759-2

CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIO  
El Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del Artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, expedida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
						0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

ROBINSON TORRES BELTRAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del señor HERIBERTO ROJAS DAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.853.861 de Bogotá; en virtud del poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía con título Hipotecario contra el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá, actual propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble hipotecado, para que previos los trámites del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía , se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que se relacionan a continuación. Para ello solicito se libere mandamiento ejecutivo a favor de HERIBERTO ROJAS DAZA, y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DEHERIBERTO ROJAS DAZA.

1. Por TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), por concepto de capital.
2. Por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) correspondiente a intereses de plazo del capital mencionado, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.
3. Por el valor de los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal, conforme a la fluctuación de interés certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 11 de marzo de 2016, fecha de expiración del plazo, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No.11-88, apartamento 401, urbanización Santiago de Chile de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, y el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso lo estipula, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble hipotecado, y librar los correspondientes oficios para su práctica.

## HECHOS

### I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DEHERIBERTO ROJAS DAZA.

1. El 11 de marzo de 2015, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, recibió del demandante a título de mutuo con interés, y con plazo de pago hasta el 11 de marzo de 2016 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), como lo demuestra el pagaré P-79279203.
2. El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses convencionales a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital adeudado.
3. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA está debiendo intereses de plazo del capital mencionado, al dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).
4. El deudor no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses desde el 11 de julio de 2015.
5. El demandado debe los intereses moratorios del capital desde la fecha de vencimiento del pagaré; es decir desde el 11 de marzo de 2016.
6. La obligación fue exigible desde el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.
7. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA gravó en favor de mi poderdante, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada en primer grado sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No. 11- 88 apartamento 401, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632598; conforme a la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá; éste inmueble fue adquirido por el constituyente, mediante escritura pública No. 305 del 30 de enero de 2006, suscrita en la notaría 42 del círculo de Bogotá.
8. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, es por lo dicho, actual propietario y poseedor del 50% del inmueble hipotecado en favor de mi mandante.
9. El inmueble hipotecado se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35

mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio. SUR: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano), muro de fachada común de por medio. ORIENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), en línea quebrada con el lote número treinta tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio. OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro columnas comunes de por medio. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso). CENIT: Con la placa de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5º) piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts) por veintiséis centímetros (0.26 mts), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento. Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental. **LINDEROS GENERALES:** EL EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la urbanización Santiago de Chile de la ciudad de Bogotá, en la calle setenta y tres (73) número once-ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son: NORTE: En diez metros (10.00 mts) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la urbanización Avenida Santiago de Chile. SUR: En diez metros (10.00 mts) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad. ORIENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA. OCCIDENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS.

10. Conforme a la cláusula octava de la hipoteca mencionada, el deudor renunció a todos los requerimientos de ley; sin embargo el demandante con el propósito de lograr el pago de las obligaciones, ha efectuado múltiples requerimientos al demandado, quien a pesar de ello persiste en incumplir.
11. El señor HERIBERTO ROJAS DAZA me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

#### DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2443, 2452, 2488 del Código Civil; artículos 90, 91 y ss, 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

#### TRAMITE

A la presente demanda debe imprimírsele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulos I al VI, artículo 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado y lugar de ubicación del inmueble, así como de la cuantía, la cual estimo en más de (\$34.800.000), es decir de menor cuantía.

## PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.344 de marzo 11 de 2015, de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré P-79279203, suscrito el 11 de marzo de 2015.
3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-632598.
4. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

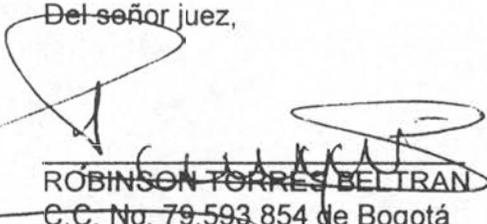
## ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder especial para actuar, a mí conferido.
3. Copia de esta demanda en medio magnético y físico para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético y físico para el traslado a la parte demandada.

## NOTIFICACIONES

- El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, las recibe en la Calle 73 No. 11-88, apartamento 401 de Bogotá, e-mail: czarrate@gmail.com
- El demandante las recibe en la calle 27 No. 25-64 de Bogotá, me permito manifestar que el demandante no utiliza correo electrónico donde se pueda notificar.
- El suscrito Apoderado las recibo en la secretaría del juzgado o en la Carrera 4 No. 18-50, oficina 2307 de Bogotá, e-mail: [rtb\\_abogados@yahoo.com](mailto:rtb_abogados@yahoo.com) Cel: 312-4755227.

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114.821 del C.S.J.

D  
E  
M  
A  
N  
D  
A

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

HERIBERTO ROJAS DAZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.853.861 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, respetuosamente manifiesto al señor juez que por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctor ROBINSON TORRES BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.854 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.821, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía contra el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá; con el fin de obtener el pago de la hipoteca más intereses moratorios y demás emolumentos pertinentes y accesorios de ley correspondientes; hipoteca otorgada en la notaria 9 de Bogotá, mediante escritura pública No. 1344 del 11 de marzo del año 2015

Confiero a mi apoderada las facultades pertinentes conforme al art. 70 del C.P.C., y especialmente las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, y todas las necesarias para la defensa de mis intereses.

Respetuosamente le solicito señor juez se le reconozca personería a mi apoderada dentro de los términos aquí señalados y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,

  
HERIBERTO ROJAS DAZA  
C.C. No. 2.853.861 de Bogotá

Acepto,

  
ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114.821 del C.S.J.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 19 de ENERO de 20 2006  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

HERIBERTO ROJAS DAZA  
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía  
Número 2853 861

expedida en BOGOTA  
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya,  
y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,   
El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
003 1185597



P - 79279203

**PAGARE** 01

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

Bogotá, Marzo 11 del 2015

PAGARE NUMERO:

01

VALOR:

TREINTA MILLONES DE PESOS

(\$ 30'000.000 = )

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

Dos por ciento

( 2 %)

INTERESES DE MORA:

La tasa maxima legal Autorizada

( %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

Heriberto Rojas DAZA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

Bogotá

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

Marzo 11 del 2016

DEUDORES:

Nombre e identificación

Carlos Javier Guillermo Zarrate Garcia cc# 79'555.786

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Heriberto Rojas Daza cc# 2'853.861 Btg

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de

(\$ \_\_\_\_\_), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

Anticipados

equivalentes al

Dos por ciento

por ciento ( 2 %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ), del mes de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día

Once

( 11 ),

del mes de

Marzo

del año

Dos mil quince

( 2015 ).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE G.

C.C. o Nit. No. 79'555.786 Bogotá

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

Rep  
NO  
GUILLERMO A.

C.C. o Nit. No.

MARTINEZ

7 702124 013043 >



Todos los derechos Reservados

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIA 9 - BOGOTÁ  
República de Colombia

CLAUSULAS ADICIONALES.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ



PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO  
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO

con: C.C. 79555786

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

FIRMA



MIG

Huella

Bogotá D.C. 11/03/2015  
a las 10:23:51 a.m.



www.notariaenlines.com

00DXJFPHG87EMYM

ymhnyGbbblto4bn



44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA / TURA: 25-11-1981 RADICACIÓN: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981

CODIGO CATASTRAL: **AAA0094MFJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERSO-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402, MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO, 0,10 MTRS, 0,10 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO,- SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPACCESO SEMISOTANO) MURODE FACHADA COMUN DE POR MEDIO, ORIENTE: EN 0.80 MTRS, 1,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, EN 2,25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA ON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE CONCRETO COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRS, POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO,-

**COMPLEMENTACION:**

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1.981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA, FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBO, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA EILLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS CN EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE. SUR; EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION AVENIDA SANTIAGO O SEA LA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELIES MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEVOR ANTONIO MORALES VARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 38136

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-10-1981 Radicación: 1981-90092

Doc: ESCRITURA 5000 del 02-10-1981, NOTARIA GA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672

Nro Matrícula: 50C-632598

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1982 Radicación: 1982-17094

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0813 del 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 1982-54953

Doc: ESCRITURA 1578 del 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA

A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936 X

A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-74679

Doc: ESCRITURA 5889 del 25-08-1994 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1997 Radicación: 1997-54305

Doc: OFICIO 1108 del 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A

A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-78496

Doc: OFICIO 2416 del 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 3

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRESLA S.A.

**A: MEJIA VELEZ GUILLERMO**

**A: ZARATE MEJIA FABIOLA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-11615

Doc: ESCRITURA 305 del 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA**

CC# 52259940 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-06-2008 Radicación: 2008-56419

Doc: ESCRITURA 2697 del 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-22280

Doc: ESCRITURA 1344 del 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO

CC# 79555786 X 50%

**A: ROJAS DAZA HERIBERTO**

CC# 2853861

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-44661

Doc: OFICIO 1262 del 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U.

NIT# 8300560629

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16082333431695672**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 07:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVE S: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2016-516771      FECHA: 23-08-2016**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

[notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [lexcolombia@gmail.com](mailto:lexcolombia@gmail.com)

[notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)

[notaria9bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria9bogota@ucnc.com.co)

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01344  
FECHA : 11 DE MARZO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



# República de Colombia

1344/15 Pág. 1



Aa011481594

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.344**-----

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----

Fecha: **MARZO - 11 - 2015**-----

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	<b>50C-632598</b>	CÓDIGO CATASTRAL	<b>73 11 12 9</b>
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	<b>BOGOTÁ D.C.</b>		<b>BOGOTÁ D.C.</b>
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: El 50% del Apartamento 401 y el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 73 No. 11-88 de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE	
RURAL:			

### DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	<b>1.344</b>	<b>11-03-2015</b>	<b>NOTARIA 9</b>	<b>BOGOTÁ</b>

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
<b>0205</b>	<b>HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE EL 50%</b>	<b>\$2.000.000</b>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE
--------------------------------------	-----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 18:08:36E09530C#0



Ca105184773

NOTARIA 9 BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadema s.a. N.E. 890050590

	<b>IDENTIFICACIÓN:</b>
<b>Deudor:</b> CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA	cc. 79.555.786 de Bogotá
<b>Acreedor:</b> HERIBERTO ROJAS DAZA	cc. 2.853.861 de Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTÁ, D.C.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **once (11) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)**, ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°.) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:** -----

**1.- CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.555.786 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. -----

**2.- HERIBERTO ROJAS DAZA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.853.861 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

**PRIMERO.-** Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del siguiente inmueble: -----

El Apartamento cuatrocientos uno (401) y el uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en



# República de Colombia

1344/15 Pág. 3



Aa011481593

la Calle setenta y tres (73) número once - ochenta y ocho (11-88) de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de Bogotá D.C., su área privada es de sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (69.93 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cuyas medidas y linderos se determinan así:-----

**NORTE:** Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), dos metros (2.00 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio. -----

**SUR:** En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano), muro de fachada común de por medio. -----

**ORIENTE:** En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts.), en línea quebrada con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio. -----

**OCCIDENTE:** En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio.-----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso). -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 105184772

NOTARIA 9 BOGOTA  
WWW.LEXCOLIBRIA.COM

codena s.a. No. 890905340

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5o) piso. -----

DEPENDENCIAS: Hallés, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts.) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts.) por veintiséis centímetros (0.26 mts.), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento. -----

Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-632598** y la cédula catastral número **73 11 12 9**. -----

**LINDEROS GENERALES:** El EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de la ciudad de Bogotá, en la Calle setenta y tres (73) número once - ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son: -----

NORTE: En diez metros (10.00 mts.) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la Urbanización AVENIDA SANTIAGO DE CHILE. -----

SUR: En diez metros (10.00 mts.) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad. -----

ORIENTE: En cuarenta metros (40.00 mts.), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA. -----

OCCIDENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El EDIFICIO DRUHERS se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil (5.000) de fecha dos (02) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981),



# República de Colombia

1344/15 Pág. 5



Aa011481592

otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, reformado en cuanto a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) de fecha dieciseis (16) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.-** Que el 50% del inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra efectuada a AMANDA ZARATE DE ORTIZ, mediante escritura pública número trescientos cinco (305) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-632598**. -----

**TERCERO.-** Que el 50% del inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR. -----

**CUARTO.-** Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

183019630C-0J500

29/12/2014



Ce105184771

NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadena S.A. No. 890903040

cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

**SÉPTIMO.-** Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;-----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera



# República de Colombia

1344/15 Pág. 7



Aa011481591

10  
2/2

de él; -----

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el 50% del inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

**OCTAVO.-** En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

**NOVENO.-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.105184770

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadena S.A. No. 8903035310

**DÉCIMO.- PODER ESPECIAL:** EL DEUDOR ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a HERIBERTO ROJAS DAZA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará HERIBERTO ROJAS DAZA cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de HERIBERTO ROJAS DAZA bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

**PRESENTE: HERIBERTO ROJAS DAZA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca del 50% del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser: soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el 50% del inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2015** y Valorización. Para tal efecto se



Aa011481590

Handwritten numbers and signatures: 2, 12, and a signature.

protocolizan: -----

**COMPROBANTES FISCALES:**

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2015**. Formulario No. 2015201011627089597-----

No. Referencia del recaudo: 15012197076 -----

Dirección: CL 73 11 88 AP 401-----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9-----

Contribuyente: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA-----

Autoavalúo: \$173.174.000 -----

Total a pagar: \$1.042.000-----

Fecha de pago: 20150311-----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: WgSAACBRMD821P-----

Dirección del predio: CL 73 11 88 AP 401-----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9-----

CHIP: AAA0094MFJH-----

Fecha de expedición: 10-03-2015-----

Fecha de Vencimiento: 09-04-2015.-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

Consecutivo No. 943335.-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Ca 105184709

Cadena S.A. No. 890003390

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus

**NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ**  
**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO**  
 NIT. 19.405.596-6

1344

Código Super Notariado: 11001009  
 CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha : 11 de MARZO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 063341

BOGOTÁ MARZO 11 de 2015 ESCRITURA No. 001.354441



Compartecientes : ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
 ROJAS DAZA HERIBERTO

C.C. 79,555,786-  
 C.C. 2,853,861-

Año o contrato : HIPOTECA  
 Número de Turno : 01555 -2015

**LIQUIDACION**

**DERECHOS NOTARIALES**

Cuantia(s) HIPOT	2,000,000	22,279
NOTARIALES Resol. 0641 DE 201.....	\$	22,279

**GASTOS DE ESCRITURACION**

Hojas de la matriz	6	\$	18,600
1 Copia(s) de	10 hojas	\$	31,000
1 Especial(es)	8 hojas	\$	24,800
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,500
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,800
1 Firma Digital		\$	5,600
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION</b>		\$	<b>84,550</b>

**RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS**

IVA	\$	17,093
Super-Notariado y Registro	\$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado	\$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ **106,829**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ **31,593**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ **138,422**

Son : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ **138,422**

MIG008

*[Signature]*  
 Aceptada

*[Signature]*  
 Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA  
 IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

**PAGADO**  
 11 MAR 2015 N-9  
 CHEQUE  EFECTIVO  
 VALOR  
 \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

República de Colombia

29-12-2014 10:03:53:009530CAJ

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadena S.A. No. 89090340

344 y3

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201011627089597

No. referencia del recaudo  
**15012197076**

**301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0094MFJH	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00632598	3. CÉDULA CATASTRAL 73 11 12 9
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 11 88 AP 401		

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

**C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 21.40	6. CONSTRUCCION (M2) 69.90	7. TARIFA 7.50	8. AJUSTE 141.000	9. EXENCION 0.00
-----------------------	----------------------------	----------------	-------------------	------------------

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA	11. IDENTIFICACIÓN CC 79555786
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 73 11 88 AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>	Hasta <b>10/04/2015</b> (dd/mm/aaaa)	Hasta <b>19/06/2015</b> (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

**E. PAGO PRIVADO**

		Hasta 10/04/2015	Hasta 19/06/2015
14. VALOR AVALÜO (Base Gravable)	AA	173,174,000	173,174,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,158,000	1,158,000
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,158,000	1,158,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,158,000	1,158,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,158,000	1,158,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	116,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,042,000	1,158,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	116,000	116,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,158,000	1,274,000

AUTADHESIVO: 13136010262642 OFICINA : 0136 CHAPINERO  
 FECHA : 20150311 FORMULARIO : 000015012197076  
 VALOR : \$ 1,042,000.00 NCB6414393  
 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Day fe que esta fotocopia  
 coincide con el original  
 que he tenido a la vista.  
**11 MAR 2015**  
 NOTARIA - 9 BOGOTÁ

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



República de Colombia

183043-65009530C

29-12-2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de



Ca 105184799



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1344

PIN DE SEGURIDAD:

WgSAACBRMD821P

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 73 11 88 AP 401  
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598  
 Cédula Catastral: 73 11 12 9  
 CHIP: AAA0094MFJH  
 Fecha de expedición: 10-03-2015  
 Fecha de Vencimiento: 09-04-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 943335

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

MAR-10-15 12:41:20

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

1344

10/14

Bogotá D. C. MARZO 11-2015

Señores:  
**NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.**  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 2.000.000=

**DEUDOR (A) (ES)**

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARATE BASTIEN C.C. 79.555.786

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

**ACREEDOR (A) (ES)**

Hesiberto ROJAS D212 C.C. 2.853.861

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 2.000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

[Signature]  
C.C. 2.853.861

[Signature]  
C.C. 79 555 786 Bta



NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

República de Colombia  
Papel notarial para uso, exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Aa010236777

17  
16

declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa011481594, Aa011481593, Aa011481592, Aa011481591, Aa011481590, Aa010236777

NOTARIA S. BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



RESOLUCION 00641 DE ENERO 23 DE 2015

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: .....	\$ 22.279
IVA. ....	\$ 17.093
SUPERINTENDENCIA .....	\$ 7.250
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$ 7.250

### ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Glemys RADICÓ Glemys  
 DIGITÓ Pica Vo.Bo. Glemys  
 IDENTIFICÓ Nidia HUELLA S/FOTO P.C. Nidia  
 LIQUIDÓ 1 Meca REVISION TESTA RM  
 REV./LEGAL RIC CERRÓ Pica  
 ORGANIZÓ Harber

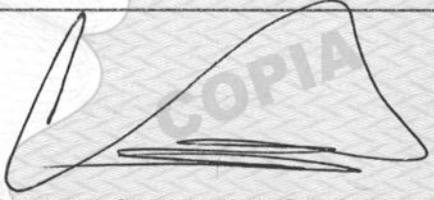


Ca105.184767

29-12-2014 18302009530Ca105  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17-09-2013 10152017D4-00380  
Cadema S.A. No. 890903340


**CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**

C.C. 79555786 Btá  
TELÉFONO. 2126236  
DIRECCIÓN. Cll 73 #11-88  
E-MAIL czarrate@gmail.com  
ESTADO CIVIL SOLTERO sin unión marital de hecho  
Actividad Económica: Comunicador Social

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
C.C. 79555786  
5190954744409  
11/03/2015 11:20:48

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 9 - I  
CLAUDIA NEAÑO  
NOTARIA



**HERIBERTO ROJAS DAZA**

C.C. 2.853.861 Btá  
TELÉFONO. 3404172  
DIRECCIÓN. calle 27-25-64  
E-MAIL  
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente  
Actividad Económica: Comerciante



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ROJAS DAZA HERIBERTO  
C.C. 2853861  
4035622225523  
11/03/2015 11:18:03



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINEGAS MARTÍNEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.**



Notaría 9ª - Bogotá  
Calle 63 No. 10-83. PBX: 7424900  
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com  
Preparó: Pilar Castellanos 1555-2015

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
[WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

CARMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 1344 DE MARZO 11 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ ( 10 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

HERIBERTO ROJAS DAZA

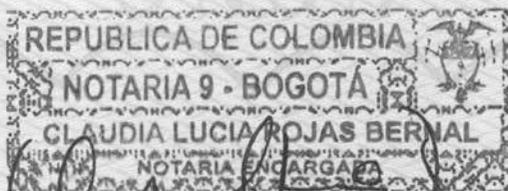
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/03/2015

PROTOCOLO 1

10:05



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741  
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)



Ca105189868

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calderón S.A. No. 89093510

29-12-2014 1839350E9330C-AJ

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

RA / LA  
10  
18

Pagina 1.

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 02:14:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-22280 se calificaron las siguientes matriculas:

632598

**Matricula Nro.: 50C-632598**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280

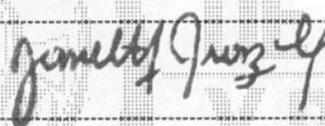
Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
Especificacion: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50% 79555786 X  
A: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma
ABOGA250.	17 MAR 2015	

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



LA REPUBLICA  
Nº 7009-759-2  
CERTIFICADO

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d), numeral 6 del artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, expedida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
						0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

ROBINSON TORRES BELTRAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del señor HERIBERTO ROJAS DAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.853.861 de Bogotá; en virtud del poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía con título Hipotecario contra el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá, actual propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble hipotecado, para que previos los trámites del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que se relacionan a continuación. Para ello solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor de HERIBERTO ROJAS DAZA, y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DEHERIBERTO ROJAS DAZA.

1. Por TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), por concepto de capital.
2. Por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) correspondiente a intereses de plazo del capital mencionado, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.
3. Por el valor de los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal, conforme a la fluctuación de interés certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 11 de marzo de 2016, fecha de expiración del plazo, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No.11-88, apartamento 401, urbanización Santiago de chile de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, y el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso lo estipula, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble hipotecado, y librar los correspondientes oficios para su práctica.

## HECHOS

### I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DEHERIBERTO ROJAS DAZA.

1. El 11 de marzo de 2015, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, recibió del demandante a título de mutuo con interés, y con plazo de pago hasta el 11 de marzo de 2016 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), como lo demuestra el pagaré P-79279203.
2. El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses convencionales a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital adeudado.
3. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA está debiendo intereses de plazo del capital mencionado, al dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).
4. El deudor no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses desde el 11 de julio de 2015.
5. El demandado debe los intereses moratorios del capital desde la fecha de vencimiento del pagaré; es decir desde el 11 de marzo de 2016.
6. La obligación fue exigible desde el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.
7. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA gravó en favor de mi poderdante, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada en primer grado sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No. 11- 88 apartamento 401, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632598; conforme a la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá; éste inmueble fue adquirido por el constituyente, mediante escritura pública No. 305 del 30 de enero de 2006, suscrita en la notaría 42 del círculo de Bogotá.
8. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, es por lo dicho, actual propietario y poseedor del 50% del inmueble hipotecado en favor de mi mandante.
9. El inmueble hipotecado se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35

mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio. SUR: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano), muro de fachada común de por medio. ORIENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), en línea quebrada con el lote número treinta tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio. OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro columnas comunes de por medio. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso). CENIT: Con la placa de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5º) piso. DEPENDENCIAS: Hall, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts) por veintiséis centímetros (0.26 mts), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento. Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental. **LINDEROS GENERALES:** EL EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la urbanización Santiago de Chile de la ciudad de Bogotá, en la calle setenta y tres (73) número once-ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son: NORTE: En diez metros (10.00 mts) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la urbanización Avenida Santiago de Chile. SUR: En diez metros (10.00 mts) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad. ORIENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA. OCCIDENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS.

- 10. Conforme a la cláusula octava de la hipoteca mencionada, el deudor renunció a todos los requerimientos de ley; sin embargo el demandante con el propósito de lograr el pago de las obligaciones, ha efectuado múltiples requerimientos al demandado, quien a pesar de ello persiste en incumplir.
- 11. El señor HERIBERTO ROJAS DAZA me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

**DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2443, 2452, 2488 del Código Civil; artículos 90, 91 y ss, 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

**TRAMITE**

A la presente demanda debe imprimírsele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulos I al VI, artículo 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado y lugar de ubicación del inmueble, así como de la cuantía, la cual estimo en más de (\$34.800.000), es decir de menor cuantía.

### PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.344 de marzo 11 de 2015, de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C.
2. Pagaré P-79279203, suscrito el 11 de marzo de 2015.
3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-632598.
4. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

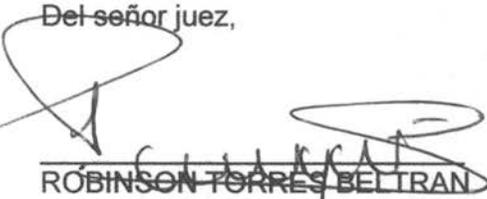
### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder especial para actuar, a mí conferido.
3. Copia de esta demanda en medio magnético y físico para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético y físico para el traslado a la parte demandada.

### NOTIFICACIONES

- El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, las recibe en la Calle 73 No. 11-88, apartamento 401 de Bogotá, e-mail: czarrate@gmail.com
- El demandante las recibe en la calle 27 No. 25-64 de Bogotá, me permito manifestar que el demandante no utiliza correo electrónico donde se pueda notificar.
- El suscrito Apoderado las recibo en la secretaría del juzgado o en la Carrera 4 No. 18-50, oficina 2307de Bogotá, e-mail: rtb\_abogados@yahoo.com Cel: 312-4755227.

Del señor juez,

  
**ROBINSON TORRES BELTRAN**  
 C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
 T.P. No. 114.821 del C.S.J.


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por  
Robinson Torres Beltran  
 Quien se identificó con C.C. No. 79.593.854  
 T.P. No. 114.821 Bogotá, D.C.  
 Responsable Centro de Servicios Carreño Rueda



24

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 30/ago./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

041

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

71508

SECUENCIA: 71508

FECHA DE REPARTO: 30/08/2016 5:04:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2853861  
79593854

HERIBERTO ROJAS DAZA  
ROBINSONTORRES BELTRAN  
TORRES BELTRAN

ROJAS DAZA  
TORRES BELTRAN

01  
03

**SERVACIONES:** PAGARE Y ESCRITURA YCD

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTO HMM06

lcarreñ

lcarreñ

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA: 31 AGO 2016

EXPEDIENTE No.

2016-1095

- PODER S
- PODER EN ESCRITURA =
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN =
- REGISTROS CIVILES =
- LETRA DE CAMBIO =
- CHEQUE =
- FACTURA =
- PAGARÉ S: (1)
- CARTA DE INSTRUCCIONES =
- FACTURA CAMBIARIA =
- CONTRATO =
- ACTA =
- ACTA CONCILIACIÓN =
- ESCRITURA HIPOTECA S:
- ESCRITURA DE VENTA =
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD S:
- PROMESA DE COMPRA VENTA =
- RELIQUIDACIÓN =
- DEMANDA S:
- TRASLADOS S: (1)
- ARCHIVO S:
- MEDIDAS CAUTELARES =
- CD S: (2)

OTROS: se allega traslado (1) con sus anexos, igual a la demanda original.

OBSERVACIONES: se adjuntan 2 cds magnetos (1 traslado y 1 archivo digital)

AL DESPACHO HOY: 31 AGO. 2016

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria



26

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**Ref.: 2016-1095.**

Teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HERIBERTO ROJAS DAZA**, en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ N° 79279203.**

**1-** Por la suma de **\$30.000.000** m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el aludido título-valor, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.-** Por la suma de **\$4.800.000** m/cte., por concepto de intereses de plazo, causados desde el día 11 de julio de 2015 y el 11 de marzo de 2016, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual en el referido pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 468 *ibídem*, se decreta el embargo del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598**. Oficiése como corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ

\_J.B.S.C.\_

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en <b>ESTADO No 95</b> <b>03 NOV. 2016</b></p> <p>Fecha: _____</p> <p><i>Novis</i></p> <p><b>Novis del Carmen Mosquera García</b> Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2016.

OFICIO N° 4648

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO.  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-1095 adelantado por HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No. 2.853.861 contra CARLOS JAVIER GULLERMO ZARRATE GARCIA C.C. N°. 79.555.786.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 02 de noviembre de 2016, dictado al interior del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se decretó el EMBARGO del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50C-632598 denunciado como de propiedad del demandado CARLOS JAVIER GULLERMO ZARRATE GARCIA C.C. N°. 79.555.786.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria

*Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.*

*Correo institucional: [cmpl4tbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl4tbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono - Fax: 282 92 12.*

27 ✓  
Nov 24-2016  
Recibo  
Robinson Torres  
Gullermo  
CC 79553859  
TR 114821

TOTALES

5,800.00

0.00

\*\*\*\*\*

2

TEMPO EXPRESS SAS

Resolucion Dian No.60000099400

De Marzo 18 del 2016, Desde

1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 6405

CAJA : 01A caja\_bogota

JORNADA : bogota 8 am -6pm

CAJERO : angie viviana perez bejarano

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : robinson torres

IDENT. : 999-79593854

TEL : 3124755227

FECHA: 2016/12/01 17:15:40 01/12/16

venta de contado Cons: 9898

Comprobante: (B1-5500006405)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	5,800.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		5,800.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		5,800.00
Valor IVA .....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		5,800.00
Cancelado .....		7,000.00
Cambio .....		1,200.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado 5,800.00

\*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	5,800.00	0.00
TOTALES	5,800.00	0.00

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*

\*\* INC \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	5,800.00	0.00

TOTALES

31,900.00

0.00

\*\*\*\*\*

3

TEMPO EXPRESS SAS

Resolucion Dian No.60000099400

De Marzo 18 del 2016, Desde

1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 5854

CAJA : 01A caja\_bogota

JORNADA : bogota 8 am -6pm

CAJERO : angie viviana perez bejarano

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : robinson torres

IDENT. : 999-79593854

TEL : 3124755227

FECHA: 2016/11/11 17:00 11/11/16

venta de contado Cons: 9347

Comprobante: (B1-5500005854)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	5,800.00
TOTAL ITEMS : 1.00		
TOTAL ARTICULOS : 1.00		
Valor Bruto ...		5,800.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		5,800.00
Valor IVA .....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		5,800.00
Cancelado .....		50,800.00
Cambio .....		45,000.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado 5,800.00

\*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	5,800.00	0.00
TOTALES	5,800.00	0.00

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*

\*\* INC \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	INC
00	5,800.00	0.00

4  
28



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83  
Tel 6622400-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07060853333R

Destinatario/Demandado

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

Fecha de envio  
12/11/2016

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/ROBINSON TORRES

Direccion de entrega  
CALLE 73 N° 11 - 88 APTO 401

Remitente/Demandante  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERIBERTO ROJ

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.  
2016-01095

Recibido por:

*Felipe Lopez*  
*PL 288*

Dice contener  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor  
5800

Nombre  
Placa

Identificacion

Fecha(DD/MM/AAAA)

13/11/16

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion Incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion Incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Observaciones



07060853333R

S  
29

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

### CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de noviembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 41 Civil Municipal De Bogota  
N° Radicado: 2016-01095  
Demandado o Citado: Carlos Javier Guillermo Zarrate Garcia  
Dirección: Calle 73 N° 11 - 88 Apto 401  
Ciudad: Bogota  
La diligencia se pudo realizar: SI  
Recibido Por: Felipe Lopez  
C.C. ó N° Identificación:  
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal  
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

<b>TEMPO EXPRESS</b> Código de barras: 07060853333R		Destinatario/Demandado CARLOS JAVIER GUILLELMO ZARRATE GARCIA	
Fecha de envío 12/11/2016	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA/ROBSON TORRES	Dirección de entrega CALLE 73 N° 11 - 88 APTD 401	
Remite/Demandante JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERIBERTO ROU		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 291	Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2016-01095	Recibido por: Felipe Lopez
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 5800	Nombre P.L. Lopez Fecha(SD/MM/AAAA) 12/11/16
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Destinatario no existe		Información Segundo Intento de entrega/causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Destinatario no existe	
Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 17 del mes de noviembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en línea Bogota

FIRMA AUTORIZADA

6  
30/

JUZGADO: CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: DD/MM/AAA  
11 / 11 / 2016

Señor (a)  
NOMBRE: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA  
DIRECCION: Calle 73 No. 11-88, Apartamento 401  
CIUDAD: BOGOTA

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAA
2016/01095	EJECUTIVO HIPOTECARIO	02 / 11 / 2016

Demandante		Demandado
HERIBERTO ROJAS DAZA	/	CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ROBINSON TORRES BELTRAN

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos Apoderado

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.





Boulevard Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 45-83  
 Bogotá 6622930-6810177  
 Resolución 000576 de abril 7 de 2012

07061282619Y

Destinatario/Demandado

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

7  
31

Fecha de envío  
02/12/2016

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/ROBINSON TORRES

Dirección de entrega  
CALLE 73 NO 11 - 88 APARTAMENTO 401

Remitente/Demandante  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERIBERTO ROJ

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
292

Proceso :  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.  
2016-01095

Recibido por:

*Manuel Solano*

Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P

Valor  
5800

Nombre

*357*

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

21216

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe
- Cerrado
- Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe
- Cerrado
- Dirección incompleta

Observaciones

**Notificación**  
en línea  
Gestiones Judiciales



07061282619Y

8  
32

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 2 del mes de diciembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 41 Civil Municipal De Bogota  
N° Radicado: 2016-01095  
Demandado o Citado: Carlos Javier Guillermo Zarrate Garcia  
Dirección: Calle 73 No 11 - 88 Apartamento 401  
Ciudad: Bogota  
La diligencia se pudo realizar: SI  
Recibido Por: Manuel Solanos  
C.C. ó N° Identificación:  
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Articulo 292 Del C.G.P  
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 3 del mes de diciembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.  
Resolución 000576 de Abril 13 de 2012  
Departamento TIC  
Notificación en Línea Bogotá

S.A.S.  
3 de 2012  
C  
a Bogotá

JUZGADO: CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Fecha: DD/MM/AAA  
30 / 11 / 2016

Señor (a)  
NOMBRE: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA  
DIRECCION: Calle 73 No. 11-88, Apartamento 401  
CIUDAD: BOGOTA

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAA
2016/01095	EJECUTIVO HIPOTECARIO	02 / 11 / 2016

Demandante	Demandado
HERIBERTO ROJAS DAZA	CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 02 de noviembre del año 2016, en la cual profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 DE BOGOTA

Empleado Responsable

Parte Interesada

ROBINSON TORRES BELTRAN

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos Apoderado

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.



TEMPO EXPRESS 07061282619Y



NOTIFICACION EN LINEA  
CRA. 10 14-78

ENTREGADO



26 10  
34

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2016-1095.

teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

**RESUELVE**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HERIBERTO ROJAS DAZA**, en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ N° 79279203.**

- 1.- Por la suma de **\$30.000.000** m/cte., por concepto de capital insóluto contenido en el aludido título-valor, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Por la suma de **\$4.800.000** m/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el día 11 de julio de 2015 y el 11 de marzo de 2016 liquidados a la tasa pactada del 2% mensual en el referido pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 468 ibidem, se decreta el embargo del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598**. Oficiéese como correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ

285C

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en

ESTADO No 95  
Fecha: 03 NOV 2016

N

Navia del Carmen Mosquera Garcia  
Secretaria

ESTADO No 95 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
N.º 003976 del 3 de abril de 2016  
Registro Postal No. 0271  
0-1 DIC 2016  
LEY 794 - 2003  
COTEJADO 5  
NIT: 806.005.329-4  
EXPRESS  
TEMPO

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

11  
35

ROBINSON TORRES BELTRAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del señor HERIBERTO ROJAS DAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.853.861 de Bogotá; en virtud del poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía con título Hipotecario contra el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá, actual propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble hipotecado, para que previos los trámites del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, se tengan en cuenta las siguientes:

#### PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que se relacionan a continuación. Para ello solicito se libere mandamiento ejecutivo a favor de HERIBERTO ROJAS DAZA, y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

#### I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DE HERIBERTO ROJAS DAZA.

1. Por TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), por concepto de capital.
2. Por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) correspondiente a intereses de plazo del capital mencionado, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.
3. Por el valor de los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal, conforme a la fluctuación de interés certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 11 de marzo de 2016, fecha de expiración del plazo, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

#### PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No.11-88, apartamento 401, urbanización Santiago de Chile de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.



Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, y el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso lo estipula, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble hipotecado, y librar los correspondientes oficios para su práctica.

HECHOS

I. POR EL PAGARE P-79279203 A FAVOR DEHERIBERTO ROJAS DAZA.

1. El 11 de marzo de 2015, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, recibió del demandante a título de mutuo con interés, y con plazo de pago hasta el 11 de marzo de 2016 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), como lo demuestra el pagaré P-79279203.
2. El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses convencionales a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital adeudado.
3. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA está debiendo intereses de plazo del capital mencionado, al dos por ciento (2%) mensual desde el 11 de julio de 2015, hasta el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).
4. El deudor no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses desde el 11 de julio de 2015.
5. El demandado debe los intereses moratorios del capital desde la fecha de vencimiento del pagaré; es decir desde el 11 de marzo de 2016.
6. La obligación fue exigible desde el 11 de marzo de 2016, fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.
7. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, el señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA gravó en favor de mi poderdante, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada en primer grado sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 73 No. 11- 88 apartamento 401, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632598; conforme a la escritura pública No. 1.344 de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la notaría novena del círculo notarial de Bogotá; éste inmueble fue adquirido por el constituyente, mediante escritura pública No. 305 del 30 de enero de 2006, suscrita en la notaría 42 del círculo de Bogotá.
8. El señor CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, es por lo dicho, actual propietario y poseedor del 50% del inmueble hipotecado en favor de mi mandante.
9. El inmueble hipotecado se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35



13  
39

mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio. SUR: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano), muro de fachada común de por medio. ORIENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), en línea quebrada con el lote número treinta tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio. OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro columnas comunes de por medio. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso). CENIT: Con la placa de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5º) piso. DEPENDENCIAS: Halles, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts) por veintiséis centímetros (0.26 mts), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento. Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental. **LINDEROS GENERALES:** EL EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la urbanización Santiago de Chile de la ciudad de Bogotá, en la calle setenta y tres (73) número once-ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son: NORTE: En diez metros (10.00 mts) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la urbanización Avenida Santiago de Chile. SUR: En diez metros (10.00 mts) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad. ORIENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA. OCCIDENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS.

10. Conforme a la cláusula octava de la hipoteca mencionada, el deudor renunció a todos los requerimientos de ley; sin embargo el demandante con el propósito de lograr el pago de las obligaciones, ha efectuado múltiples requerimientos al demandado, quien a pesar de ello persiste en incumplir.
11. El señor HERIBERTO ROJAS DAZA me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

#### DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2443, 2452, 2488 del Código Civil; artículos 90, 91 y ss, 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

#### TRAMITE

A la presente demanda debe imprimirse el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulos I al VI, artículo 422 y ss, 468 y ss del Código General del Proceso.



COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado y lugar de ubicación del inmueble, así como de la cuantía, la cual estimo en más de (\$34.800.000), es decir de menor cuantía.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- 1. Primera copia de la escritura pública No. 1.344 de marzo 11 de 2015, de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.
- 2. Pagaré P-79279203, suscrito el 11 de marzo de 2015.
- 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-632598.
- 4. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

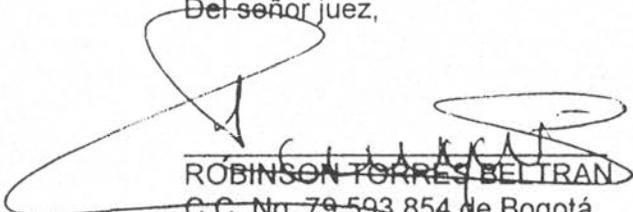
ANEXOS

- 1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2. Poder especial para actuar, a mí conferido.
- 3. Copia de esta demanda en medio magnético y físico para el archivo del juzgado.
- 4. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético y físico para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

- El demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, las recibe en la Calle 73 No. 11-88, apartamento 401 de Bogotá, e-mail: czarrate@gmail.com
- El demandante las recibe en la calle 27 No. 25-64 de Bogotá, me permito manifestar que el demandante no utiliza correo electrónico donde se pueda notificar.
- El suscrito Apoderado las recibo en la secretaría del juzgado o en la Carrera 4 No. 18-50, oficina 2307de Bogotá, e-mail: rtb\_abogados@yahoo.com Cel: 312-4755227.

Del señor juez,

  
 ROBINSON TORRES BELTRAN  
 C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
 T.P. No. 114.821 del C.S.J.



Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

41158 9-DEC-16 16:30

cab 12F  
JUZG. 41 CIVIL M. P.R.

1  
39

Radicado: 2016-01095

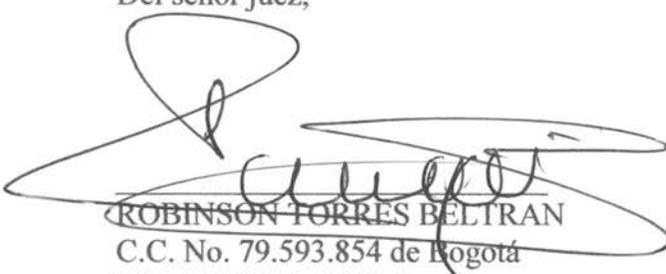
Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito informar al despacho que el demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA recibió el citatorio para notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P., sin que dentro del término legal se hubiera notificado; por lo cual se envió el aviso de notificación conforme el art. 292 del C.G.P., aviso y sus anexos, el cual recibió en la dirección de notificación; por lo que respetuosamente solicito al señor juez tenga por notificado a este demandado conforme a los art. 291 y 292 del C.G.P.

ANEXO:

- 1 citatorio cotejado y sellado por la empresa postal.
- Certificación de recibo del citatorio.
- 1 aviso y sus anexos debidamente cotejado y sellado por la empresa postal.
- 1 certificación de la empresa postal donde consta que se recibió el aviso.
- Guías de envío
- 2 facturas por (\$11.600).

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. 114.821 del C.S.J.



## JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Proceso Rad. No. 2016-01095-00

Se informa que la notificación del mandamiento de pago al demandado CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATR GARCÍA se realizó por medio de aviso, la cual se considera surtida el 3 de diciembre de 2016 (fls. 31 a 38). El término para el retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos, así como el de su traslado, vencieron el 13 de enero de 2017, dentro de los cuales el ejecutado guardó silencio.

Al despacho hoy 1 de febrero de 2017.

  
DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO  
Secretario

41

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE02204

Señor (a)

**Novis del Carmen Mosquera García**

Secretaria Juzgado 41 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 16 Edificio Hernando Morales Molina  
Bogotá, D.C.

43211 13-MAR-'17 9:04  
Caso 9FW  
JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

1/2



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ESTATO NOTARIADO  
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110311000  
Envío: RN724759846CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 16  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321000  
Fecha Pre-Admisión:  
10/03/2017 11:53:32  
Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2018  
M. T. D. - Muestreo: Formulario 1706027 AJ F03/03/2018

REFERENCIA:	SU OFICIO	4648 de Noviembre 15/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-1095
	DEMANDANTE	Heriberto Rojas Daza CC. 2853861
	DEMANDADO	Carlos Javier Guillermo Zarrate García CC. 79555786
	TURNO 2017-	7938 Folio de Matricula 050C-632598..

Juzgado doctor (a):

En su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de expediente citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Atentamente,

  
**Miguel Ángel Garay Romero**  
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE02204

Señor (a)

**Novis del Carmen Mosquera García**

Secretaria Juzgado 41 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 16 Edificio Hernando Morales Molina

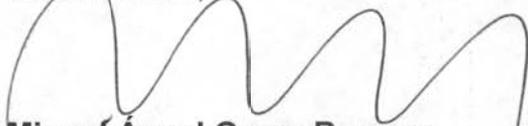
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	4648 de Noviembre 15/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-1095
	DEMANDANTE	Heriberto Rojas Daza CC. 2853861
	DEMANDADO	Carlos Javier Guillermo Zarrate García CC. 79555786
	TURNO 2017-	7938 Folio de Matricula 050C-632598..

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Miguel Ángel Garay Romero**

Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 02:52:22 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-7938 se calificaron las siguientes matriculas:**

632598

**Nro Matricula: 632598**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
Se cancela la anotacion No. 10

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861  
A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia   Mes   Año	Firma

ABOGA173,

06 MAR 2017

*Josely Cruz*



44

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 02:52:22 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-7938 se calificaron las siguientes matriculas:**

632598

### Nro Matricula: 632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
 Se cancela la anotacion No. 10

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

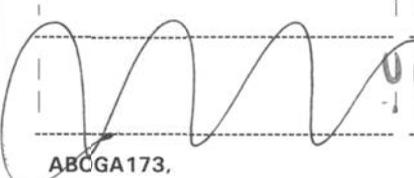
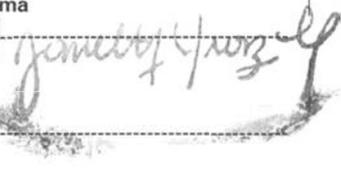
**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia   Mes   Año	Firma


 06 MAR 2017
 

ABCGA173,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

45

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 25-11-1981 RADICACION: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981  
CODIGO CATASTRAL: AAA0094MFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERSO-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402, MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO, 0,10 MTRS, 0,10 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO, - SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPA ACCESO SEMISOTANO) MURO DE FACHADA COMUN DE POR MEDIO, ORIENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, EN 2,25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE CONCRETO COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRS, POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, -

**COMPLEMENTACION:**

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1.981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA, FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBO, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA ELLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. --LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.-- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE. SUR; EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION AVENIDA SANTIAGO O SEA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SEÑORA MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ANTONIO MORALES BARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

38136



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 2

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 16-10-1981 Radicacion: 1981-90092 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5000 del: 02-10-1981 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. X**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-02-1982 Radicacion: 1982-17094 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0813 del: 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 05-07-1982 Radicacion: 1982-54953 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00  
Documento: ESCRITURA 1578 del: 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936 X**

**A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 1994-74679 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 5889 del: 25-08-1994 NOT. 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936 X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-06-1997 Radicacion: 1997-54305 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1108 del: 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRECER S.A

**A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-08-2005 Radicacion: 2005-78496 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2416 del: 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRECER S.A.

**A: MEJIA VELEZ GUILLERMO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

46

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 3

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: ZARATE MEJIA FABIOLA**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-11615 VALOR ACTO: \$ 58,000,000.00

Documento: ESCRITURA 305 del: 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936

**A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA 52259940 X**

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-56419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2697 del: 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.  
(LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50% 79555786 X

**A: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44661 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1262 del: 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 4

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

**79555786 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

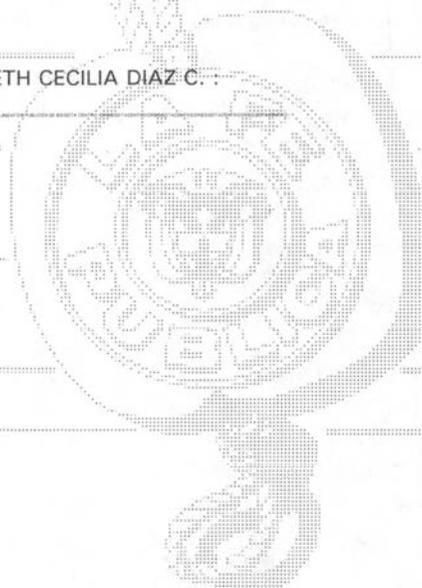
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

**TURNO: 2017-67116**

**FECHA: 03-02-2017**

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

6B1 47

52049587

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Febrero de 2017 a las 08:27:35 a.m.  
No. RADICACION: 2017-7938

NOMBRE SOLICITANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA  
OFICIO No.: 4648 del 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 632598/ BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:	ACTO	TRF	N	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO				1	19,000
					=====
					19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

48

20

52049588

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Febrero de 2017 a las 08:33:28 a.m.

No. RADICACION: 2017-67116

MATRICULA: 50C-632598

NOMBRE SOLICITANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7938

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2016.

OFICIO N° 4648

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO.  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-1095 adelantado por HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No. 2.853.861 contra CARLOS JAVIER GULLERMO ZARRATE GARCIA C.C. N°. 79.555.786.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 02 de noviembre de 2016, dictado al interior del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se decretó el EMBARGO del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50C-632598 denunciado como de propiedad del demandado CARLOS JAVIER GULLERMO ZARRATE GARCIA C.C. N°. 79.555.786.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria

*Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.*

*Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono - Fax: 282 92 12*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO CUARENTA Y UNO  
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 13 MAR 2017

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), [Signature]



5

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veinticinco de abril de dos mil diecisiete

**Ref.: 2016-1095.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, previos los siguientes,

**ANTECEDENTES.**

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, se promovió por parte de **HERIBERTO ROJAS DAZA** demanda con título hipotecario de menor cuantía en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en el libelo.

Para tal efecto se aportó Escritura Pública N° 01344 del 11 de marzo de 2015, constituida ante la Notaría Novena (9) del Circulo de Bogotá, junto con el título-valor No. 79279203 por medio de los cuales se acredita la obligación y el gravamen hipotecario sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** donde se acredita al accionado como actual propietario inscrito de tal 50%.

Por encontrar ajustada a derecho, se profirió mandamiento de pago mediante providencia calendada el 2 de noviembre de 2016 acogiendo las pretensiones incoadas y, así mismo, ordenando se notificara a la parte demandada y decretando la medida cautelar de embargo del 50% sobre la propiedad dada en garantía hipotecaria.

El demandado se notificó de la orden de apremio en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso -fls. 28-30 y 31-38-, quien dentro del término legal no formuló ningún medio exceptivo. Así mismo, se encuentra acreditado el registro del embargo del 50% del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

**CONSIDERACIONES.**

Para determinar si se encuentran reunidos los requisitos legales para poder impartir un pronunciamiento de fondo, se ha de tener presentes los denominados y tradicionalmente identificados por nuestra doctrina y jurisprudencia, presupuestos procesales, atendiendo a aquellos elementos materiales útiles para adoptar un pronunciamiento de mérito.

En efecto, la parte demandante comparece mediante su procurador judicial, de donde se infiere su capacidad procesal; el extremo pasivo dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho a la defensa y contradicción se mantuvo silente; es este el Juzgado competente para conocer del asunto en razón a su naturaleza, cuantía y domicilio de las partes.

No habiendo el extremo demandado propuesto excepciones y acreditado el embargo del bien objeto del proceso, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que

*Jur.*



para el caso *in-examine* no tienen reparo alguno. Bien lo indica el numeral 3° del artículo 468 *ibídem* "Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas".

Ante la veracidad de la obligación perseguida y contenida en los referidos títulos-valores allegados con la demanda, y por cuanto se encuentran reunidas las exigencias previstas por el artículo 468 *ejusdem*, no queda otra vía que la de emitir pronunciamiento en los términos indicados anteriormente, condenando de igual forma en costas a la parte vencida.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D. C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** la venta en pública subasta del 50% del bien dado en garantía hipotecaria para que con el producto de ésta se pague al demandante el crédito y las costas.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo del derecho sobre el predio objeto de gravamen hipotecario.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma legal prescrita.

**QUINTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$1.950.000<sup>-</sup> m/cte., por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO N° 67  
Fecha: 26 ABR 2017  
David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



51

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veinticinco de abril de dos mil diecisiete

**REF: 2016-1095**

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598**, de propiedad de **Carlos Javier Guillermo Zarrate García**, se decreta su **secuestro**.

En virtud de lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Alcalde de la Localidad en la que se ubique la dirección del inmueble atrás citado, para que practique la diligencia ordenada, diligencia en la que deberá observarse lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 595 *ibídem*.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Administraciones Judiciales SAS Se le señala la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado (art. 49 *ibídem*), sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA EUGENIA MONTÓYA HENAO**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No 67  
Fecha: 26 ABR 2017  
David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



INICIO

Despachos Judiciales

Consultas

El Auxiliar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE	

#### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2016	01095	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA

DIRECCION CALLE 15 No. 9-45 OFICINA 43

BOGOTA

52



53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

**DESPACHO COMISORIO No. 053**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003041**201601095** 00 de **HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No 2.853.861** en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786** mediante auto de fecha 25 de abril de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el 50% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** denunciado de propiedad **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786**.

**INSERTOS**

Se designó a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Calle 15 N° 9-45 Oficina 43** de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

El abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN C. C. No. 79.593.854** de Bogotá y T. P. No. 114.821 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de mayo de 2017.

El Secretario,

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16 - Edificio *Hernando Morán* - *Atalaya*  
 Correo institucional: *judicial@j41.gov.co*  
 Teléfono - Fax: 282-9212

Fecha: *mayo 25-2017*  
 RECIBIDO (NOMBRE LEGÍTIMO): *Robinson Torrej Beltrán*  
 C.C. *79593854*  
 T.P. *114821*  
*deus.*

Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Tel: 2829212



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

**FACTURA DE VENTA C - 205772**

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD  
DIA MES AÑO  
01-06-2017 08:29:29

SEDE TERRITORIAL  
SUPERCADE C.A.D.  
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO  
FECHA DE VENCIMIENTO  
01-06-2017

Cliente **ROBINSON TORRES BELTRAN**

NIT O CC **79593854**

Dirección **KR 8 16 51**

Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

E-mail **rtb\_abogados@yahoo.com**

Telefono **3124755227**

Forma de Pago **EFFECTIVO**

Banco **SUDAMERIS CTA AH 91000002450**

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084	10,084	0	1,916	12,000
<b>TOTALES:</b>				<b>10,084</b>	<b>0</b>	<b>1,916</b>	<b>12,000</b>

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :RADICACION 729652

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Diana Maritza Amaya Callejas

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADORA  
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 MOVIMIENTO/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

Unidad Administrativa Especial  
de Bogotá Distrital  
MEJOR  
PARA TODOS  
CANCELADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE CATASTRO DISTRITAL  
ENTREGADO

SA

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 729652 *SS*

## Registro Alfanumérico

Fecha: 01/06/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00632598	305	30/01/2006	42

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 73 11 88 AP 401

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008306 13 10 001 04001

CHIP: AAA0094MFJH

Cédula(s) Catastral(es)

73 11 12 9

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 212,934,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20177296529

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No 8G-2013005910 A / No 8G-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

3 to 56  
JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

45237 1-JUN-'17 14:52

Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar el avalúo comercial de inmueble embargado, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-632598, de la siguiente forma:

El avalúo catastral para el año 2017 es la suma de (\$212.934.000), por el 1.5 igual a (\$319.401.000).

En vista de que el inmueble embargado es el 50% el avalúo corresponde a la suma de (\$159.700.500)

ANEXO:

- Certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-632598.
- Recibo por (\$12.000)

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.

57



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

12/06/2017

JUZGADO 041 Civil Municipal DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400304120160109500\_

ART.366 CGP

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.950.000,00
Expensas de notificación (fls.2,3)	\$ 11.600,00
Registro (fls.47,48)	\$ 34.700,00
<b>Total</b>	<b>\$ 1.996.300,00</b>

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO  
SECRETARIO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

20 JUN 2017

AL DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), \_\_\_\_\_



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., 21 JUN. 2017

**Ref. Exp. No. 2016-01095**

1. Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho (fl.57), se procede a impartirle aprobación de conformidad con el numeral 2° del artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Se agrega a la foliatura el avalúo presentado por la parte ejecutante, visible a folios 55 y 56. Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**JUEZ**

DARR

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>02</u> fijado hoy <u>22 JUN. 2017</u></p> <p>_____ David Andrés Roncancio Roncancio Secretario</p>
---



59

**ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S**  
**Auxiliares de la Justicia**

NIT: 900.793.196-1

Señores:

Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
L.C.

Ref.: Proceso No: 11001400304120160109500

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE**

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, mediante telegrama de fecha 25/04/2017, por medio del presente, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización autentica o con presentación personal, por parte del representante legal de la empresa. Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Atentamente,

**ALEXANDER LOMBANA AYA**

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

JUZG. CIVIL M. PAL.  
45986 30-JUN-'17 16:59



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

**DESPACHO COMISORIO No. 053**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003041201601095 00 de **HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No 2.853.861** en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786** mediante auto de fecha 25 de abril de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el 50% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** denunciado de propiedad **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786**.

**INSERTOS**

Se designó a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Calle 15 N° 9-45 Oficina 43** de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

El abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN C. C. No. 79.593.854** de Bogotá y T. P. No. 114.821 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de mayo de 2017.

El Secretario,

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

81

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 25-11-1981 RADICACION: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0094MFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERSO-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS<sup>2</sup>, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402, MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO, 0,10 MTRS, 0,10 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO, - SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPA ACCESO SEMISOTANO) MURO DE FACHADA COMUN DE POR MEDIO, ORIENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, EN 2,25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE NIVEL COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRS, POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO,-

**COMPLEMENTACION:**

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1-981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA, FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBÓ, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA WILLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.--LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.-- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS. CON EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; SUR; EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION AVENIDA SANTIAGO O SEA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ANTONIO MORALES BARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

38136



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 2

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 16-10-1981 Radicacion: 1981-90092 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5000 del: 02-10-1981 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-02-1982 Radicacion: 1982-17094 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0813 del: 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 05-07-1982 Radicacion: 1982-54953 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00  
Documento: ESCRITURA 1578 del: 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA**

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA**

41381936 X

**A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA**

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 1994-74679 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 5889 del: 25-08-1994 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA**

**A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA**

41381936 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-06-1997 Radicacion: 1997-54305 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1108 del: 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CRECER S.A**

**A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA**

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-08-2005 Radicacion: 2005-78496 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2416 del: 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CRECER S.A.**

**A: MEJIA VELEZ GUILLERMO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

62

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 3

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZARATE MEJIA FABIOLA

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-11615 VALOR ACTO: \$ 58,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 305 del: 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936  
 A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA 52259940 X  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

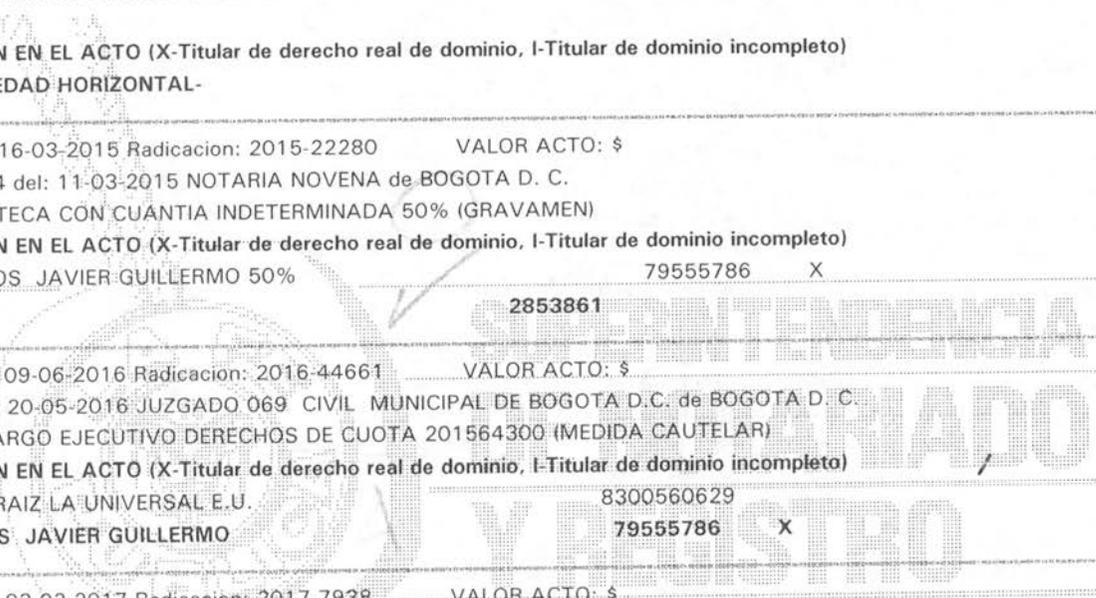
**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-56419 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2697 del: 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.  
 (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**EDIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50% 79555786 X  
 A: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44661 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1262 del: 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 10,  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 4

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO** 79555786 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48  
 TURNO: 2017-67116 FECHA: 03-02-2017

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO**  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

44  
63

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 02:52:22 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-7938 se calificaron las siguientes matriculas:**

632598

### Nro Matricula: 632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
 Se cancela la anotacion No. 10

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador :  
 | Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA173,

06 MAR 2017

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

51

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veintinueve de abril de dos mil diecisiete

**REF: 2016-1095**

Inscrito como se encuentra la medida de embargo sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598**, de propiedad de **Carlos Javier Guillermo Zarrate García**, se decreta su **secuestro**.

En virtud de lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Alcalde de la Localidad en la que se ubique la dirección del inmueble atrás citado, para que practique la diligencia ordenada, diligencia en la que deberá observarse lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 *ibidem*.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a ~~Administración Judicial SAS~~ Se le señala la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado (art. 49 *ibidem*) sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**GLORIA EUGENIA MONTØYA HENAO**

JUEZ  
(2)

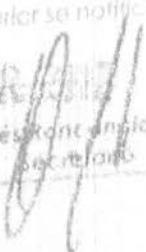
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por anotación en

ESTADO NO **67**

Fecha: **29 de abril de 2017**

David Andrés Rancancio Rancancio  
Secretario





**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2016-1095.

teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HERIBERTO ROJAS DAZA**, en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ N° 79279203.**

- 1.- Por la suma de **\$30.000.000** m/cte., por concepto de capital insóluto contenido en el aludido título-valor, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Por la suma de **\$4.800.000** m/cte., por concepto de intereses de plazo, causados desde el día 11 de julio de 2015 y el 11 de marzo de 2016, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual en el referido pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-632598. Oficiéase como correspondía a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ

J.B.S.C.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No 95  
Fecha: 03 NOV. 2016  
Novis del Carmen Mosquera García  
Secretaría

N

# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

[notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [lexcolombia@gmail.com](mailto:lexcolombia@gmail.com)

[notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)

[notaria9bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria9bogota@ucnc.com.co)

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01344  
FECHA : 11 DE MARZO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



**NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Escritura: **1.344**

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Fecha: **MARZO - 11 - 2015.**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**  
**ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	<b>50C-632598</b>	CÓDIGO CATASTRAL	<b>73 11 12 9</b>
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	<b>BOGOTÁ D.C.</b>		<b>BOGOTÁ D.C.</b>
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: El 50% del Apartamento 401 y el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 73 No. 11-18 de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE	
RURAL:			

**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	<b>1.344</b>	<b>11-03-2015</b>	<b>NOTARIA 9</b>	<b>BOGOTÁ</b>

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
<b>0205</b>	<b>HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE EL 50%</b>		<b>\$2.000.000</b>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE
--------------------------------------	-----------

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 9 BOGOTÁ  
 WWW.LEXCOLOMBIA.COM

IDENTIFICACIÓN:	
<b>Deudor:</b> CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA	cc. 79.555.786 de Bogotá
<b>Acreedor:</b> HERIBERTO ROJAS DAZA	cc. 2.853.861 de Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTÁ, D.C.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

**1.- CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.555.786 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. -----

**2.- HERIBERTO ROJAS DAZA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.853.861 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

**PRIMERO.-** Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del siguiente inmueble: -----

El Apartamento cuatrocientos uno (401) y el uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en

la Calle setenta y tres (73) número once - ochenta y ocho (11-88) de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de Bogotá D.C., su área privada es de sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (69.93 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cuyas medidas y linderos se determinan así:-----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), dos metros (2.00 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio. -----

SUR: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano) muro de fachada común de por medio. -----

ORIENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts.), en línea quebrada con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio. -----

OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso). -----



68

NOTARÍA 9 BOGOTÁ



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Escritura S.A. No. 1344/15

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5o) piso.-----

DEPENDENCIAS: Hallés, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts.) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts.) por veintiséis centímetros (0.26 mts.), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento.-----

Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-632598 y la cédula catastral número 73 11129.-----

**LINDEROS GENERALES:** El EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de la ciudad de Bogotá, en la Calle setenta y tres (73) número once ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son:-----

NORTE: En diez metros (10.00 mts.) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la Urbanización AVENIDA SANTIAGO DE CHILE.-----

SUR: En diez metros (10.00 mts.) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad.-----

ORIENTE: En cuarenta metros (40.00 mts.), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA.-----

OCCIDENTE: En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El EDIFICIO DRUHERS se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil (5.000) de fecha dos (02) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981),



69

otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, reformado en cuanto a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) de fecha dieciseis (16) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.-** Que el 50% del inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra efectuada a AMANDA ZARATE DE ORTIZ, mediante escritura pública número trescientos cinco (305) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-632593. -----

**TERCERO.-** Que el 50% del inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR. -----

**CUARTO.-** Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Cadema S.A. No. 890.990.5396

cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

**SÉPTIMO.-** Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;-----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:-----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera



70

de él; -----

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el 50% del inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

**OCTAVO.-** En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

**NOVENO.-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

cadema s.a. No. 999999999

**DÉCIMO.- PODER ESPECIAL:** EL DEUDOR ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a HERIBERTO ROJAS DAZA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará HERIBERTO ROJAS DAZA cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de HERIBERTO ROJAS DAZA bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

**PRESENTE: HERIBERTO ROJAS DAZA,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca del 50% del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser: soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el 50% del inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se



protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2015. Formulario No. 2015201011627089597

No. Referencia del recaudo: 15012197076

Dirección: CL 73 11 88 AP 401

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598

Cédula Catastral: 73 11 12 9

Contribuyente: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

Autoavalúo: \$173.174.000

Total a pagar: \$1.042.000

Fecha de pago: 20150311

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.

Pin de seguridad: WgSAACBRMD82

Dirección del predio: CL 73 11 88 AP 401

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598

Cédula Catastral: 73 11 12 9

CHIP: AAA0094MFJH

Fecha de expedición: 10-03-2015

Fecha de Vencimiento: 09-04-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No. 943335.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del arrendatario notarial

NOTARIA BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Coedema S.A. No. 896950340

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus

1344

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO  
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO

TEL 742 49 00

Fecha: 11 de MARZO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 063341

BOGOTA MARZO 11 de 2015 ESCRITURA No. 001234567

Partes: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

C.C. 79,555,786-  
C.C. 2,853,861-

Objeto contrato: HIPOTECA  
Número de Turno: 01555-2015

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) HIPOT 2,000,000 22,279

NOTARIALES Resol. 0641 DE 201..... \$ 22,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	\$	18,600
1 Copia(s) de	10 hojas	\$	31,000
1 Especial(es)	8 hojas	\$	24,800
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,500
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,800
1 Firma Digital		\$	5,600
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION</b>		<b>\$</b>	<b>84,500</b>

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	17,093
Super-Notariado y Registro	\$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ **106,829**

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ **31,593**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ **138,422**

Son: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ **138,422**

MIG008

Acceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

**PAGADO**

11 MAR 2015

N-9

CHEQUE  EFECTIVO

VALOR

\$..... \$.....



República de Colombia



NOTARIA BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

cadema s.a. n.e. 89395340

AÑO GRAVABLE  
2015



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201011627089597

No. Referencia del Recibo  
15012197076

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0094MFJH 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00632598 3. CEDULA CATASTRAL 73 11 12 9

4. DIRECCION DEL PREDIO CL 73 11 88 AP 401

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCION

5. TERRENO (M2) 21.40 6. CONSTRUCCION (M2) 69.90 7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 141.000 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA 11. IDENTIFICACION CC 79555786

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 73 11 88 AP 401 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO: Hasta: 10/04/2015 Hasta: 18/08/2015

LIQUIDACION PRIVADA

14. VALOR AVALUO (Base Gravable) AA 173,174,000 173,174,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 1,158,000 1,158,000

16. AJUSTES VS 0 0

17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0

19. IMPUESTO AJUSTADO IA 1,158,000 1,158,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 1,158,000 1,158,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 1,158,000 1,158,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 116,000 0

22. INTERES DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 1,042,000 1,158,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

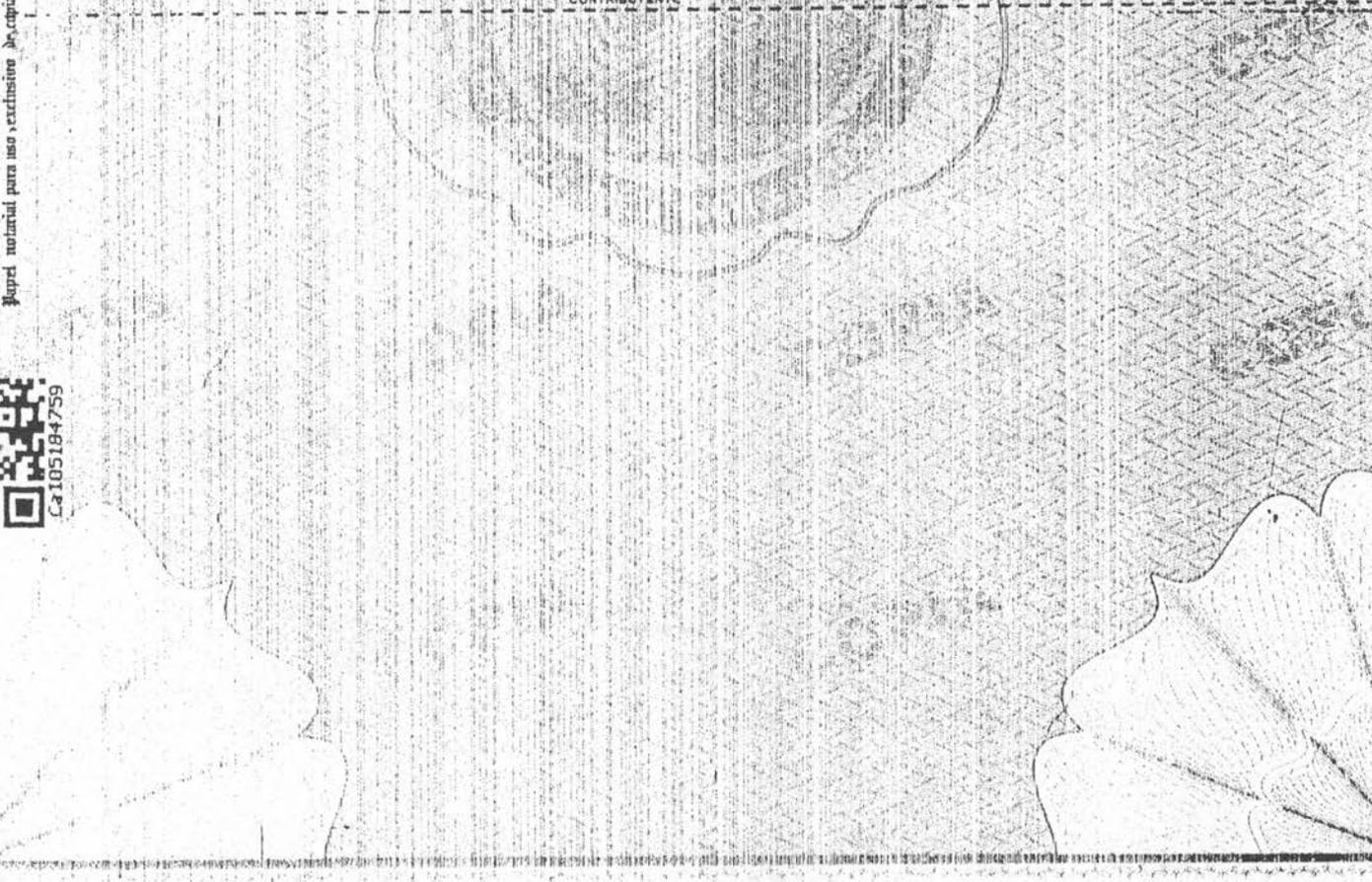
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 116,000 116,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 1,158,000 1,274,000

IVA OFICINA: 0136 CHAPINERO  
ADHESIVO: 13136010262642 FORMULARIO: 000015012197076  
TELEFONO: 20150311 NC86414393  
VALOR: \$ 1,042,000.00 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



Notario de Colombia



Ca105184759

Notaria 9 BOGOTA

14



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

1344

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WgSAACBRMD821P

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: CL-73 11-88 AP 401  
Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598  
Cédula Catastral: 73-11-12-9  
CHIP: AAA0094MFJH  
Fecha de Expedición: 10-03-2015  
Fecha de Vencimiento: 09-04-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago, el cual no cubre la obligación de valorización y pavimentos, no implica que la obligación de pago haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 943335

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

MAR-10-15 12:41:20

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Bogotá D. C. M282011-2015

79

Señores:  
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 2.000.000=

DEUDOR (A) (ES)

C. LOS JAVIER GUILHERMO ZAZAR BAZCIZ C.C. 79.555.786

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

ACREEDOR (A) (ES)

Heriberto ROJAS D212 C.C. 2.853.861

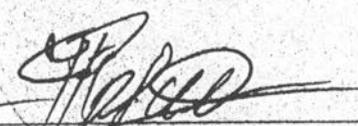
\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

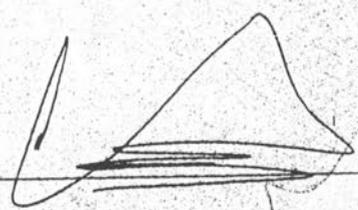
En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 2.000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_ C.C. 2.853.861

  
\_\_\_\_\_ C.C. 79 555 786 Bta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C=105184758

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Aa010236777



declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa011481594, Aa011481593, Aa011481592, Aa011481591, Aa011481590, Aa010236777

NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCION 00641 DE ENERO 23 DE 2016

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: .....	\$ 22.279
IVA .....	\$ 17.093
SUPERINTENDENCIA .....	\$ 7.250
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$ 7.250

ESCRITURACION

RECIBIÓ Glemis RADICÓ Glemis  
 DIGITÓ Pica Vo.Bo. Glemis  
 IDENTIFICÓ Nidia HUELLAS/FOTO P.C. No  
 LIQUIDÓ 1 Meca REVISION TESTA R  
 REV./LEGAL R CERRÓ Pica  
 ORGANIZÓ Harriet



C#105184767

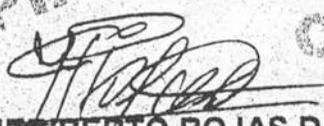
17/09-2013 181520707B-000000 Cadena S.A. No. 890905390



**CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**

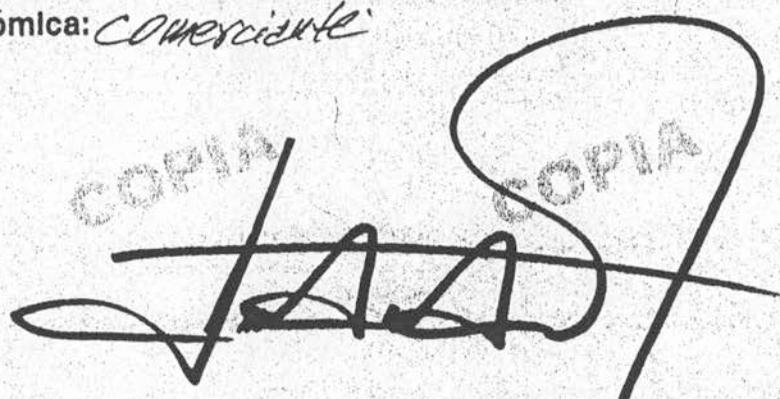
**C.C.** 79555786 Btá  
**TELÉFONO.** 2126236  
**DIRECCIÓN.** Cll. 73 #11-88  
**E-MAIL** czarrate@gmail.com  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO sin unión marital  
**Actividad Económica:** Comunicador Social

III NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ  
ZARRATE GAR CIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
C.C. 79555786  
51999591441419  
11/03/2015 11:20:48



**HERIBERTO ROJAS DAZA**  
**C.C.** 2.853.861 Bt2  
**TELÉFONO.** 3404172  
**DIRECCIÓN.** calle 27-25-64  
**E-MAIL**  
**ESTADO CIVIL** casado con sociedad conyugal vigente  
**Actividad Económica:** Comerciante

III NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ  
ROJAS DAZA HERIBERTO  
C.C. 2853861  
50369222252223  
11/03/2015 11:18:03



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.**

H. A. RODRIGUEZ  
548

Notaría 9ª - Bogotá  
Calle 63 No. 10-83. PBX: 7424900  
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM  
Su escritura por Internet e Información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com  
Preparó: Pilar Castellanos 1555-2015

**Notaría 9ª - Bogotá**

**G. Augusto Arciniegas Martínez**  
**WWW.LEXCOLOMBIA.COM**

CARMEN PINILLA

**NOTARIA 9ª - BOGOTA**

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 1344 DE MARZO 11 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN Diez ( 10 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

**HERIBERTO ROJAS DAZA**

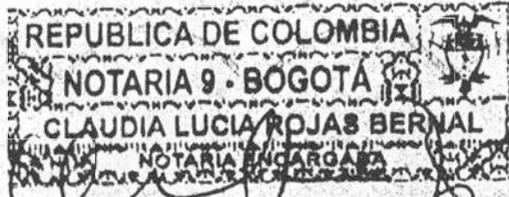
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/03/2015

PROCOLO 1

10.06



**CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**  
**NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA**



C2105186668

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**República de Colombia**



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741  
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

77



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 02:14:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-22280 se calificaron las siguientes matriculas:  
632598

## Matricula Nro.: 50C-632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280  
Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50% 79555786 X  
A: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma
ABOGA250,	17 MAR 2015	



78



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20175230431311  
 Fecha: 25-09-2017  
 \*20175230431311\*

Bogotá, D.C.

Señores  
**ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS**  
 Carrera 6 No. 12 – 27 Oficina 402  
 Auxiliares de la Justicia  
 Ciudad.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

20 [Signature]

48391 27-SEP-17 15:15

[Signature]

Referencia: **JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
 Comisorio: **053.**

Respetados señores:

Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2017**, a las **9:00 AM**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el juzgado de la referencia.

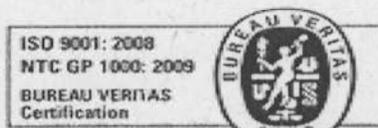
Cordialmente,

[Signature]

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**  
 Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
 Revisó: Holger Alliet Alfonzo Rueda – Profesional Especializado  
 Revisó: Junny Cristina Laserna Bula – Asesora Despacho

[Signature]



79



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Chapinero

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO**

Al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero, el Comisorio No. 053, proveniente del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 20175210068912.

**ENRIQUE CÁCERES MENDOZA**  
Abogado Contratista

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO**

Visto el informe anterior continúese con la Comisión Judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la realización de la diligencia judicial el **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2017** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

**CÚMPLASE**

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
Revisó: Holger Allieth Alfonso Rueda – Profesional Especializado  
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora Despacho

2  
80



1 DE NOVIEMBRE DE 2017

## TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.  
NIT. 001.017.150-2

CERTIFICA

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Sep-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

Radicado: 2016-01095

49885 15-NOV-'17 15:52

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito allegar la liquidación del crédito, según lo ordenado por el despacho en sentencia, para que sea tenida en cuenta y se corra el respectivo traslado así:

• CAPITAL: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)

Periodo		Movimiento				
Desde	Hasta	No. Días	Tasa anual	Tasa mes	Capital a liquidar Intereses	Intereses del periodo
12-03-16	31-03-16	20	29.52	2.46	30.000.000	485.260
01-04-16	30-04-16	30	30.81	2.56	30.000.000	759.698
01-05-16	31-05-16	31	30.81	2.56	30.000.000	785.021
01-06-16	30-06-16	30	30.81	2.56	30.000.000	759.698
01-07-16	31-07-16	31	32.01	2.66	30.000.000	815.597
01-08-16	31-08-16	31	32.01	2.66	30.000.000	815.597
01-09-16	30-09-16	30	32.01	2.66	30.000.000	789.287
01-10-16	31-10-16	31	32.98	2.74	30.000.000	840.312
01-11-16	30-11-16	30	32.98	2.74	30.000.000	813.205
01-12-16	31-12-16	31	32.98	2.74	30.000.000	840.312
01-01-17	31-01-17	31	33.51	2.79	30.000.000	853.816
01-02-17	28-02-17	28	33.51	2.79	30.000.000	771.189
01-03-17	31-03-17	31	33.51	2.79	30.000.000	853.816
01-04-17	30-04-17	30	33.49	2.79	30.000.000	825.780
01-05-17	31-05-17	31	33.49	2.79	30.000.000	853.306
01-06-17	30-06-17	30	33.49	2.79	30.000.000	825.780
01-07-17	31-07-17	31	32.97	2.74	30.000.000	840.057
01-08-17	17-08-17	17	32.97	2.74	30.000.000	840.057
01-09-17	30-09-17	30	32.97	2.74	30.000.000	812.958
01-10-17	31-10-17	31	31.72	2.64	30.000.000	808.208
01-11-17	15-11-17	30	31.44	2.62	30.000.000	387.616
						\$16.376.570

- ✓ INTERESES DE PLAZO DEL 11-07-2015 AL 11-03-2016.....\$ 4.800.000 ✓
- ✓ INTERESES MORATORIOS DESDE EL 12/03/2016 HASTA EL 15/11/2017.....\$ 16.376.570 ✓
- ✓ CAPITAL:.....\$ 30.000.000 ✓

\$ 51.176.570

ANEXO: Certificación de tasas de interés bancario de la superintendencia bancaria.

Del señor juez,

ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114.821 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 053 DE DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2017; PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA. DEMANDADO: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA. RADICACIÓN INTERNA No. 2017-521-006891-2**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a NUEVE (9) de NOVIEMBRE de 2017, siendo la fecha y hora señaladas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de OCTUBRE de 2017 que antecede, para la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, abogado contratista de la Alcaldía Local para estas diligencias, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Llegada la hora de la diligencia, se hace constar que se hace presente el abogado ROBINSON TORRES BELTRÁN, identificado con CC 79.593.854 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.821 del C. S. de la J., quien está identificado procesalmente como apoderado judicial de la parte demandante. Se hace presente KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO, identificado con CC 19.098.341 de Bogotá, quien exhibe Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS, que integra la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia en la modalidad Secuestres, firma que viene designada como Secuestre en el despacho comisorio librado por el Juzgado de origen, exhibiendo adicionalmente para el efecto autorización expresa otorgada por ALEXANDER LOMBANA AYA, Representante Legal de dicha firma. Una vez presente se procede a posesionar al auxiliar de la justicia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, y al ser preguntado al efecto, manifiesta: "Para todos los efectos, hago saber que mis datos de contacto son: dirección, Carrera 6 No. 12 - 27 Oficina 402 de esta ciudad, número telefónico 311- 2 74 40 52". A continuación el señor Alcalde Local ordena el desplazamiento al lugar indicado en el despacho comisorio de origen, dirección Calle 73 No. 12 - 48, con dirección catastral Calle 73 No. 11 - 88, lugar en que se continúa con la diligencia así: se trata de una unidad residencial y comercial denominada Edificio Druhers, al cual se accede por una entrada principal que colinda con puerta reja metálica que da a zona de parqueaderos. Se accede por puerta de metal que da a la recepción de la Unidad residencial, en donde somos atendidos por el señor ELVIN HUMBERTO RAMÍREZ MEDINA, ciudadano venezolano identificado con Cédula de Identidad No. 23727078, quien se encuentra vinculado a la Empresa de Vigilancia Servicios Ascanio, encargada de la seguridad del Edificio, el cual es enterado del objeto de la presente diligencia, y quien establece comunicación telefónica con el Administrador de la unidad residencial, a efectos de autorizar la atención de la presente diligencia. En este estado se le entera del objeto de la presente orden judicial comisionada y se ordena hacer presencia en el inmueble ubicado en la cuarta planta del Edificio, a lo que se accede por parte del secuestre designado y posesionado. Se constata de acuerdo con los insertos, que nos encontramos en el sitio ordenado en la comisión, y al llegar se verifica que el Apartamento 401 corresponde al predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C - 632598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Por el despacho de la Alcaldía Local se ordena identificar y alinderar el inmueble, y en este estado el secuestre designada manifiesta: "No sale ninguna persona del inmueble a pesar de que se intentó golpear varias veces. Procedo a identificar el inmueble, apartamento 401 que tiene acceso por escaleras y ascensor que da a un hall y hacia el sur frente al pasillo se encuentra el apartamento demarcado con el No. 401 objeto de la presente diligencia. Presenta puerta de entrada en madera. Colinda al norte que es su frente, con hall que da acceso la puerta de entrada y con parte del apartamento 402; por el Occidente, con muro medianero que lo separa de vacío que da a la zona de parqueaderos de la misma unidad y muro que lo separa de predio colindante en donde funciona bomba de gasolina; por el Sur con vacío que da a la Calle 73; por el Oriente, con pared medianera que lo separa de apartamento 402 de la misma Unidad. Por el Nadir, con placa común que lo separa de placa 301 y parte de 302; por el Cenit con placa que lo separa de la terraza de toda la edificación. Hago constar que no se pudo acceder al interior del inmueble para verificar su estado y su composición interior". En este estado se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien al respecto manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho se tenga por secuestrada la cuota parte del 50% del inmueble objeto de la diligencia, y se haga entrega al señor secuestre para lo de su cargo". Como quiera que no existe oposición alguna, por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, en ejercicio de la comisión judicial

16

83

ordenada, se procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 50C - 632598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, correspondiente al predio indicado en la Comisión judicial proveniente del Juzgado de conocimiento, haciendo claridad que los residentes u ocupantes deberán permitir posteriormente el ingreso de la Auxiliar de la Justicia para constatar sus condiciones y estado interno, y seguidamente se concede el uso de la palabra al Secuestre designado, manifestando en consecuencia: "En estas condiciones y en ejercicio de lo de mi cargo, recibo en forma simbólica el inmueble descrito anteriormente y procedo a lo de mi cargo, por tratarse de la cuota parte correspondiente al 50%". Se procede a hacer entrega del inmueble al Secuestre, previas advertencias de Ley a quien atiende la diligencia, cumpliéndose de esta forma con el objeto de la comisión. Por el Juzgado de conocimiento fueron fijados como Honorarios al Secuestre la suma de \$ 220.000, que son pagados en el acto mismo de la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las DOCE Y VEINTE MINUTOS DEL MEDIODIA (12:20 M), por quienes en ella intervinieron.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA  
Alcalde Local

ROBINSON TORRES BELTRÁN  
Apoderado Parte Demandante

KRONIDAS HUMBERTO SILVA  
Secuestre Designado  
Administraciones Jurídicas SAS

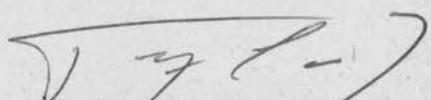
ELVIN HUMBERTO RAMÍREZ  
Quien atiende la diligencia

ENRIQUE CÁCERES MENDOZA  
Secretario Ad Hoc

Bogotá, D.C., octubre treinta y uno (31) de 2017

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO**

Al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 053, proveniente del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá, D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 2017-521-006891-2, para lo de su competencia, mediando petición de nueva fecha por parte del apoderado del interesado.

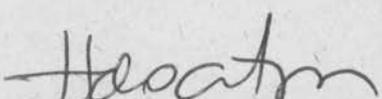
  
**ENRIQUE CÁCERES MENDOZA**  
Abogado Contratista

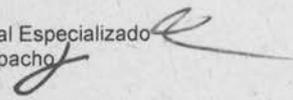
Bogotá, D.C., octubre treinta y uno (31) de 2017

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO**

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fijese como fecha para la realización de la diligencia judicial el próximo **JUEVES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2017** a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

**CÚMPLASE**

  
**HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
Proyectó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA – Profesional Especializado  
Revisó/Aprobó: Junny Cristina Laserna Bula – Asesora Despacho 

Señores  
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
AREA DE GESTION POLICIVA  
E. S. D.

Alcaldía Local de Chapinero

R No. 2017-521-013226-2

2017-10-04 14:21 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: ROBINSON TORRES BELTRAN



u  
85

REF: DESPACHO COMISORIO No. 053, DEL JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

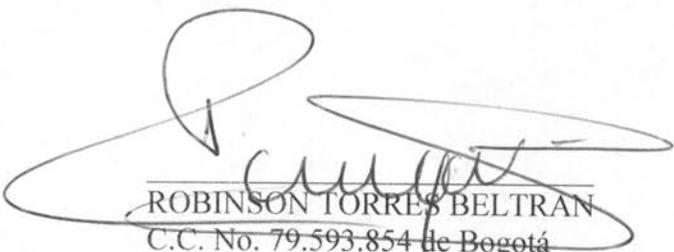
**RADICADO: 2017-521-006891-2**

Proceso ejecutivo singular de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del demandante HERIBERTO ROJAS DAZA en el proceso referido, por medio del presente escrito, comedidamente me permito solicitar al despacho se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble mencionado en el despacho comisorio, ya que no me fue posible asistir a la diligencia que inicialmente estaba programada para el 04 de octubre de 2017.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ROBINSON TORRES BELTRAN

C.C. No. 79.593.854 de Bogotá

T.P. No. 114.821 del C.S.J.

Carrera 8 No. 16-51, Oficina 206 de Bogotá

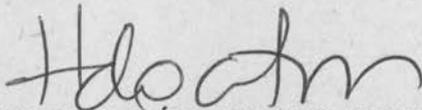
Tel: 2820107, Cel: 312-4755227

5  
86

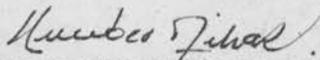
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 053 DE DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2017; PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA. DEMANDADO: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA. RADICACIÓN INTERNA No. 2017-521-006891-2**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los CUATRO (4) días del mes de OCTUBRE de 2017, siendo la fecha y hora señaladas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2017 que antecede, para la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, abogado contratista de la Alcaldía Local para estas diligencias, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Llegada la hora de la diligencia, se hace constar que se hace presente el señor KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO, identificado con CC 19.098.341 de Bogotá, quien presenta memorial de autorización suscrito por ALEXANDER LOMBANA AYA, Representante Legal de la firma ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS - AUXILIARES DE LA JUSTICIA, firma designada por el Juzgado de conocimiento como Secuestre para la presente diligencia, aportándose para tales fines el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma en mención, la cual se ubica en la Carrera 6 No. 12 - 27 Oficina 402 de esta ciudad, teléfono 311 - 274 40 52, y quien hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, y a quien en virtud de lo permitido por el Despacho Comisorio se le posesiona y se le autoriza para actuar como Secuestre prometiendo cumplir bien y fielmente con lo de su cargo, quedando autorizado para intervenir en la diligencia. Se deja constancia que siendo las NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A. M.) no se hizo presente el apoderado de la parte interesada, a pesar de que la fecha y hora de la diligencia se notificó públicamente en sitio visible de la Alcaldía mediante anotación en estado interno y en la plataforma del Sistema, por lo cual se ordena que los documentos permanezcan en Secretaría de la Alcaldía Local por el término de tres (3) días, vencidos los cuales, en el evento de no mediar nueva solicitud de fecha, se devolverán las piezas documentales al Juzgado de origen.

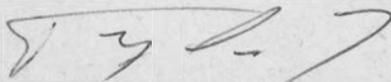
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y forma, siendo las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 PM), por quienes en ella intervinieron.



HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA  
Alcalde Local



KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO  
Administraciones Jurídicas SAS - Secuestre Designado



ENRIQUE CÁCERES MENDOZA  
Secretario Ad Hoc



**ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S**  
Auxiliares de la Justicia

6  
87

NIT No. 900793196-1

FECHA 4 de octubre

Señores:

ALCALDIA DE CHAPINERO

BOGOTA.

CIUDAD.

**ASUNTO:** Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: 201601095

Proceso No: 41-2016-1095

Cordial saludo:

**ALEXANDER LOMBANA AYA** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro. 19.098.341 Bk., como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,

*Alexander Lombana Aya*  
**ALEXANDER LOMBANA AYA**

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

El anterior memoria fue presentado personalmente por \_\_\_\_\_

Alexander Lombana Aya

identificado(a) con C.C. No. 80.228.285

expedida en Bogotá y T.P. No. \_\_\_\_\_

quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,

hoy Septiembre 12 de 2017

El (la) Compareciente, Alexander Lombana Aya

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



09 11 33102  
100.0105.11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
10 12 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0540475399F7CE

8 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:56:48

R054047539

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,400,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asignacioneseempresa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

7  
88

Validez de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
03 2017/04/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/05/24 02227485

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TUDO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER

ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

8  
89

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA  
GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ABRIL DE  
2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229515 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOMBANA AYA ALEXANDER	C.C. 000000080228285

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE  
CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL  
OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE,  
PUEDEN SER NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O  
EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS  
NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA  
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y  
REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y  
QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA  
NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE  
ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS  
LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE  
RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA  
SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS  
AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE  
LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON  
LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS  
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS  
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA  
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA  
SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER  
FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U  
OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE  
GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS  
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0540475399F7CE

8 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:56:48

R054047539

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

a  
90

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

10  
91

NUMERO 80.223.285

LOMBANA AYA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



*Alexander Aya Lombana*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1979

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

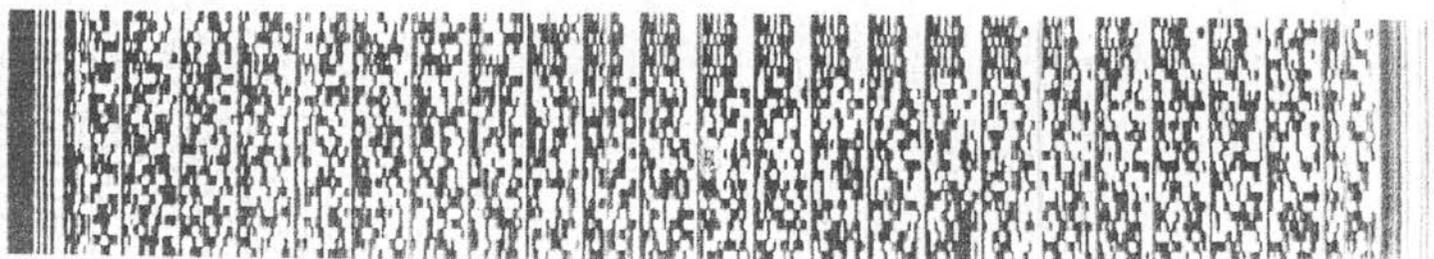
M

SEXO

30-ABR-1998 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00671770-M-0080228285-20150223

0043193182A 4

1463090400

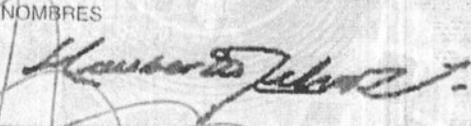
11  
92

**COLOMBIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.098.341**  
**SILVA ROMERO**

APELLIDOS  
**KRONIDAS HUMBERTO**

NOMBRES  
  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1948**

**CABRERA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-MAY-1971 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00004041-M-0019098341-20080330      0000106291A 1      1520020710

12  
93



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20175230431311  
 Fecha: 25-09-2017  
 \*20175230431311\*

Bogotá, D.C.

Señores  
**ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS**  
 Carrera 6 No. 12 – 27 Oficina 402  
 Auxiliares de la Justicia  
 Ciudad.

Referencia: **JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
 Comisorio: **053.**

Respetados señores:

Sírvase comparecer a este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, ubicada en la **CARRERA 13 NO. 54- 74**, el día **MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2017**, a las **9:00 AM**, con el fin de posesionarse como secuestre en la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el juzgado de la referencia.

Cordialmente,

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**  
 Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
 Revisó: Holger Alliet Alfonzo Rueda – Profesional Especializado  
 Revisó: Junny Cristina Laserna Bula – Asesora Despacho



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Chapinero

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

### ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero, el Comisario No. 053, proveniente del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 20175210068912.

**ENRIQUE CÁCERES MENDOZA**  
Abogado Contratista

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

### ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior continúese con la Comisión Judicial indicada y para tal efecto fijese como fecha para la realización de la diligencia judicial el **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2017** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

### CÚMPLASE

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
Revisó: Holger Allieth Alfonzo Rueda – Profesional Especializado  
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora Despacho



13  
94



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

**DESPACHO COMISORIO No. 053**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003041201601095 00 de **HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No 2.853.861** en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786** mediante auto de fecha 25 de abril de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el 50% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** denunciado de propiedad **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786**.

**INSERTOS**

Se designó a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Calle 15 N° 9-45 Oficina 43** de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

El abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN C. C. No. 79.593.854** de Bogotá y T. P. No. 114.821 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de mayo de 2017.

El Secretario,

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**





14  
95



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

**DESPACHO COMISORIO No. 053**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003041201601095 00 de **HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. No 2.853.861** en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786** mediante auto de fecha 25 de abril de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el 50% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** denunciado de propiedad **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA C.C. 79.555.786**.

**INSERTOS**

Se designó a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Calle 15 N° 9-45 Oficina 43** de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

El abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN C. C. No. 79.593.854** de Bogotá y T. P. No. 114.821 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de mayo de 2017.

El Secretario,

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**



CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 25-11-1981 RADICACION: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981  
CODIGO CATASTRAL: AAA0094MFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERS-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS<sup>2</sup>, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402.MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO,0,10 MTRS, 0,10 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO, SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPA ACCESO SEMISOTANO) MURODE FACHADA COMUN DE POR MEDIO.ORIENTE: EN 0.80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA,MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO,EN 2.25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS,0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA ON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA,MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO.LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE CONCRETO COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRSM,POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO,-

**COMPLEMENTACION:**

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1.981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA,FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBO, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA WILLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.--LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.-- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE. SUR: EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION AVENIDA SANTIAGO O SEA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ANTONIO MORALES BARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 73-12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
38136

15  
96



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-632598**

Pagina 2

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 16-10-1981 Radicacion: 1981 90092 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5000 del: 02-10-1981 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-02-1982 Radicacion: 1982 17094 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0813 del: 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 05-07-1982 Radicacion: 1982-54953 VALOR ACTO: \$ 1.200.000.00  
Documento: ESCRITURA 1578 del: 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA  
A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936 X  
A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 1994-74679 VALOR ACTO: \$ 9.000.000.00  
Documento: ESCRITURA 5889 del: 25-08-1994 NOT.6 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA  
A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-06-1997 Radicacion: 1997-54305 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1108 del: 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CRECER S.A  
A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-08-2005 Radicacion: 2005-78496 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2416 del: 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCEL A EMBARGO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CRECER S.A.  
A: MEJIA VELEZ GUILLERMO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZARATE MEJIA FABIOLA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-11615 VALOR ACTO: \$ 58,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 305 del: 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ZARATE DE ORTIZ AMANDA 41381936  
 A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA 52259940 X  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-56419 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2697 del: 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.  
 (LIMITACION AL DOMINIO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 EDIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50% 79555786 X  
 A: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44661 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1262 del: 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300 (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No. 10.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861

16

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632598

Pagina 4

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 02:59:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48  
TURNO: 2017-67116 FECHA: 03-02-2017

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 02:52:22 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7938 se calificaron las siguientes matriculas:  
632598

### Nro Matricula: 632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #201564300  
 Se cancela la anotacion No. 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. 8300560629  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786

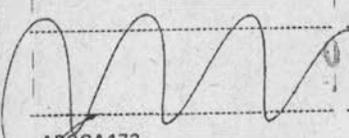
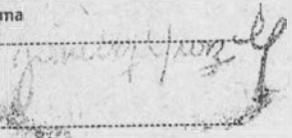
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-7938 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4648 del: 15-11-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-1095 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ROJAS DAZA HERIBERTO 2853861  
 A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 79555786 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos DE LA FE PUBLICA

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador :  
 | Dia | Mes | Año | Firma

  
 ABOGA173, 09 FEB 2017 

17  
5  
98



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

51

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veinticinco de abril de dos mil diecisiete

REF: 2016-1095

Inscrito como se encuentra la medida de embargo sobre el 50% del patrimonio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-632598** de propiedad de **Carlos Javier Guillermo Zarrate García**, se decreta su secuestro.

En virtud de lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Alcalde de la Localidad en la que se ubique la dirección del inmueble atrás citado, para que practique la diligencia ordenada, diligencia en la que deberá observarse lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 595 ibidem.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a DAVID ANDRÉS RANCAÑO RANCAÑO. Se le señala la suma de \$220.000 m/cte como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado (art. 49 ibidem), sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se aplicó por encargo en el

ESTADO No. 67

Fecha: 25 de abril de 2017

David Andrés Rancano Rancano

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., días (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2016-1095.

teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho.

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HERIBERTO ROJAS DAZA**, en contra de **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ N° 79279203.**

1.- Por la suma de **\$30.000.000** m/cle., por concepto de capital insóluto contenido en el aludido título-valor, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$4.800.000** m/cle., por concepto de intereses de plazo causados desde el día 11 de julio de 2015 y el 11 de marzo de 2016, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual en el referido pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad del demandado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-632598. Oficiase como correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **ROBINSON TORRES BELTRÁN** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
JUEZ

12  
99

J.B.S.C.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No 95  
Fecha: 03 NOV 2015  
N  
Navia del Carmen Mosquera Garcia  
Secretaria

# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

[notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [lexcolombia@gmail.com](mailto:lexcolombia@gmail.com)

[notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)

[notaria9bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria9bogota@ucnc.com.co)

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01344  
FECHA : 11 DE MARZO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA

ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



# República de Colombia

1344/15 Pág. 1



A#011481594

19  
8  
100

10



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C#105184773

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.344**

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Fecha: **MARZO - 11 - 2015**

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-632598	CÓDIGO CATASTRAL	73 11 12 9
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ		BOGOTÁ D.C.
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: El 50% del Apartamento 401 y el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 73 No. 11-88 de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE	
RURAL:			

### DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	1.344	11-03-2015	NOTARIA 9	BOGOTÁ

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 50%		\$2.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE
--------------------------------------	-----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lexcolombia S.A. www.lexcolombia.com

	IDENTIFICACIÓN:
Deudor: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA	cc. 79.555.786 de Bogotá
Acreedor: HERIBERTO ROJAS DAZA	cc. 2.853.861 de Bogotá
 <p><b>GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ</b> NOTARIO 9 DE BOGOTÁ, D.C.</p>	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----  
OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.555.786 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. -----

2.- **HERIBERTO ROJAS DAZA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.853.861 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

**PRIMERO.-** Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble: -----

El Apartamento cuatrocientos uno (401) y el uso exclusivo de un garaje situado en el sótano, que hace parte del EDIFICIO DRUHERS - Propiedad Horizontal, ubicado en



# República de Colombia

1344/15 Pág. 3



20  
9  
101

NOTARÍA 9 BOGOTÁ

la Calle setenta y tres (73) número once - ochenta y ocho (11-88) de la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de Bogotá D.C., su área privada es de sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (69.93 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cuyas medidas y linderos se determinan así:-----

NORTE: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro y ducto comunes de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), dos metros (2.00 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402), y en parte con área o zona común (hall), muro y columnas comunes de por medio.-----

SUR: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vacío sobre zona común (acceso rampa de acceso semisótano) muro de fachada común de por medio.-----

ORIENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts.), en línea quebrada con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio. En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.) con el apartamento cuatrocientos dos (402), muro común de por medio.-----

OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), en línea quebrada con el lote número trece (13) de la misma manzana, muro y columnas comunes de por medio.-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cuarto (tercer piso).-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo material



Escritura S.A. No. 1344/15

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel seis (6) quinto (5o) piso.-----

DEPENDENCIAS: Haller, sala comedor, con chimenea, una alcoba con closet, baño, una alcoba con closet, baño y cocina. En su interior hay un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts.) por un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) y dos columnas de veinticinco centímetros (0.25 mts.) por veintiseis centímetros (0.26 mts.), cada una de propiedad común cuya área se ha descontado de la del apartamento.-----

Este inmueble tiene el derecho al uso exclusivo de un garaje situado en el sótano de la edificación, que corresponde al segundo garaje en sentido norte-sur, sobre el costado occidental.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-632598 y la cédula catastral número 73 11-129.-----

**LINDEROS GENERALES:** El EDIFICIO DRUHERS se levanta sobre el lote de terreno situado en la Urbanización SANTIAGO DE CHILE de la ciudad de Bogotá, en la Calle setenta y tres (73) número once ochenta y ocho (11-88), cuyos linderos generales son:-----

**NORTE:** En diez metros (10.00 mts.) con lo que fue parte del lote número ciento cuarenta (140) de la Urbanización AVENIDA SANTIAGO DE CHILE.-----

**SUR:** En diez metros (10.00 mts.) con la calle setenta y tres (73) de la ciudad.-----

**ORIENTE:** En cuarenta metros (40.00 mts.), con propiedad que es o fue de ELISEO MONTAÑA.-----

**OCCIDENTE:** En cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO MORALES BARCENAS.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El EDIFICIO DRUHERS se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil (5.000) de fecha dos (02) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981),



# República de Colombia

1344/15 Pág. 5



21  
10  
102



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial.

NOTARÍA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, reformado en cuanto a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) de fecha dieciseis (16) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.-** Que el 50% del inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra efectuada a AMANDA ZARATE DE ORTIZ, mediante escritura pública número trescientos cinco (305) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-632698. -----

**TERCERO.-** Que el 50% del inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR. -----

**CUARTO.-** Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este Instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,



cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de EL DEUDOR; todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del Inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

**SÉPTIMO.-** Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encuentre o colocale en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera



**DÉCIMO.- PODER ESPECIAL:** EL DEUDOR ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a HERIBERTO ROJAS DAZA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará HERIBERTO ROJAS DAZA cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de HERIBERTO ROJAS DAZA bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

**PRESENTE: HERIBERTO ROJAS DAZA,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca del 50% del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser: soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el 50% del inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.**



23  
12  
04

protocolizan: -----

**COMPROBANTES FISCALES:**

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2015. Formulario No. 2015201011627089597 -----

No. Referencia del recaudo: 15012197076 -----

Dirección: CL 73 11 88 AP 401 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9 -----

Contribuyente: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA -----

Autoavalúo: \$173.174.000 -----

Total a pagar: \$1.042.000 -----

Fecha de pago: 20150311 -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: WgSAACBRMD8 -----

Dirección del predio: CL 73 11 88 AP 401 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598 -----

Cédula Catastral: 73 11 12 9 -----

CHIP: AAA0094MFJH -----

Fecha de expedición: 10-03-2015 -----

Fecha de Vencimiento: 09-04-2015 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Consecutivo No. 943335. -----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca105184769

NOTARIA BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Coastal S.A. 14.889.888.888

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus

24  
13  
05

**NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ**  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO  
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariador 11001009  
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL. 742 49 00

Fecha : 11 de MARZO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 063341

BOGOTÁ MARZO 11 de 2015 ESCRITURA No. 063341



Partes : ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
ROJAS DAZA HERIBERTO

C.C. 79,555,786-  
C.C. 2,853,861-

NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Objeto contrato : HIPOTECA  
Número de Turno : 01555 -2015

**LIQUIDACION**

**DERECHOS NOTARIALES**

Cantidad(s) HIPOT 2,000,000 22,279

NOTARIALES Resol. 0641 DE 201..... \$ 22,279

**GASTOS DE ESCRITURACION**

Hojas de la matriz	6	..... \$	18,600
1 Copia(s) de	10	hojas \$	31,000
1 Especial(es)	8	hojas \$	24,800
1 Fotocopias		..... \$	250
1 Autenticaciones		..... \$	1,500
1 Impresion Documentos WEB		..... \$	2,800
1 Firma Digital		..... \$	3,600
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION</b>		..... \$	<b>84,550</b>

**RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS**

IVA	..... \$	17,093
Super-Notariado y Registro	..... \$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado	..... \$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 106,829

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,593

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 138,422

Son : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ 138,422

MIG008

*[Signature]*  
Aceptada

*[Signature]*  
Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA  
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factur. expedida por Computador

**PAGADO**

11 MAR 2015 [N-9]

CHEQUE  EFECTIVO

VALOR

\$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Lexcolombia S.A. M. 0999350

República de Colombia

Papel aislante para uso, extrinseco de escrituras publicas, certificadas y documentacion de archivo notarial

AÑO GRAVABLE  
2015



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011627089597

Notificación de cobro

15012197076

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0094MFJH 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00832598 3. CEDULA CATASTRAL 73 11 12 9  
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 73 11 86 AP 401

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCION

5. TERRENO (M2) 21.40 6. CONSTRUCCION (M2) 69.90 7. TARIFA 17.50 8. AJUSTE 141.000 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA 11. IDENTIFICACION CC 79565786  
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 73 11 88 AP 401 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO: Hasta: 10/04/2015 Hasta: 18/06/2015

LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	173.174.000	173.174.000
15. PUESTO A CARGO	FU	1.158.000	1.158.000
16. AJUSTES PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	VB	0	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.158.000	1.158.000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.158.000	1.158.000
20. VALOR A PAGAR	VP	1.158.000	1.158.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	116.000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1.042.000	1.158.000

De fe que esta fotocopia  
concuerda con el original  
que ha tenido a la vista  
11 MAR 2015  
NOTARIA - BOGOTA

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	116.000	116.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1.158.000	1.158.000

OFICINA: 0136 CHAPINERO  
FORMULARIO: 000015012197076  
NCE6414393  
VALOR: 1.042.000,00 RECIBIDO CON PAGO

República de Colombia



Ca105184750

NOTARIA BOGOTA

95  
106  
1

1344



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WgSAACBRMD821P

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: CL 73 11 88 AP 401  
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00632598  
 Cédula Catastral: 73 11 12 9  
 CHIP: AAA0094MFJH  
 Fecha de expedición: 10-03-2015  
 Fecha de Vencimiento: 09-04-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago de quien debe la contribución de valorización a pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Consecutivo No: 943335

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 MAR-10-15 12:41:20



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA

Bogotá D. C. 1282016-2015

Señores:  
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 2.000.000=

DEUDOR (A) (ES)

CARLOS JAVIER GUILLEMO ZARZA BAZCUIZ C.C. 79.555.786

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

ACREEDOR (A) (ES)

HERIBERTO ROJAS C.C. 2.853.861

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 2.000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

[Signature]  
C.C. 2.853.861

[Signature]  
C.C. 79.555.786 BTA



República de Colombia

Hoja notarial para uso, exhibición de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C2105184758

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

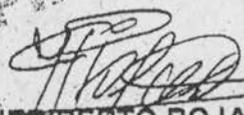


CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

C.C. 79555786 Bta  
TELÉFONO. 2126236  
DIRECCIÓN. C11 73 #11-88  
E-MAIL czarrate@gmail.com  
ESTADO CIVIL SOLTERO sin unión marital  
Actividad Económica: Comunicador social

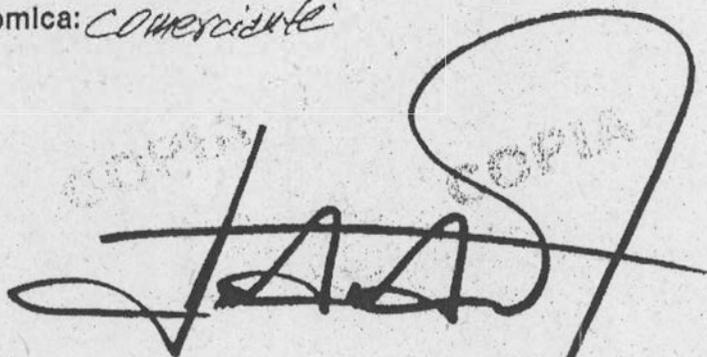
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO  
C.C. 79555786  
11/03/2015 11:20:48

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 9-1  
CLAUDIA SUAREZ  
NOTARIA



HERIBERTO ROJAS DAZA  
C.C. 2.853.861 Bta  
TELÉFONO. 340 41 72  
DIRECCIÓN calle 27-25-64  
E-MAIL  
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente  
Actividad Económica: Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
ROJAS DAZA HERIBERTO  
C.C. 2853861  
11/03/2015 11:18:03



GUILLERMO AUGUSTO ARCINEGAS MARTÍNEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 9 - Bogotá  
Calle 63 No. 10-83. PBX: 7424900  
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM · LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM  
Su escritura por internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com  
Preparó: Pilar Castellanos 1555-2015

17  
08  
23

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
[WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

CARMEN PINILLA

**NOTARIA 9ª - BOGOTA**

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 1344 DE MARZO 11 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ ( 10 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

**HERIBERTO ROJAS DAZA**

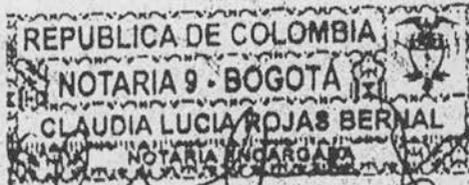
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/03/2015

PROTOCOLO 1

10.06



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Ca105186868

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/12/2014 1488559673300CAJ



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741  
Escriituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 02:14:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-22280 se calificaron las siguientes matriculas:  
632598

## Matricula Nro.: 50C-632598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO      No. Catastro: AAA0094MFJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS
- 2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-22280  
Documento: ESCRITURA 1344 del: 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO 50%      79555786      X  
A: ROJAS DAZA HERIBERTO      2853861

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:      El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA250

17 MAR 2015

*José Alberto Cruz*

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

109



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20175230837951  
 Fecha: 10-11-2017  
 \*20175230837951\*

Bogotá, D.C.

Doctor  
**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**  
 Secretario  
 Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá, D. C.  
 Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
 Ciudad.

Referencia: Despacho Comisorio No. 053  
 Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304120160109500  
 Demandante: HERIBERTO ROJAS DAZA  
 Demandado: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA

Respetado doctor:

De manera atenta me permito hacer devolución del Despacho Comisorio indicado en la referencia con todos sus insertos, haciendo saber que el pasado 9 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la diligencia judicial comisionada, con lo cual se cumplió con el objeto de la comisión conforme se constata en acta adjunta.

Cordialmente,

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**  
 Alcalde Local de Chapinero

Anexo: veintisiete (27) folios

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista  
 Revisó: Holger Alliet Alfonso Rueda – Profesional Especializado  
 Revisó: Junny Cristina Laserna Bula – Asesora Despacho

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 27 folios  
 58849 21-NOV-17 12:48

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

51618 30-JAN-18 11:49

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

Radicado: 2016-01095

Proceso ejecutivo de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se fije fecha para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-632598, que pertenece al demandado, ya que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

111

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Oficio No. 328

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2018

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.  
51998 13-FEB-18 10:35

REF : Ejecutivo Singular 11001400302820180001500 de: JAIME ENRIQUE ZARRATE PULIDO C.C. No: 17192722 contra: CARLOS JAVIER ZARRATE GARCIA C.C. No. 79555786

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1095 de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER ZARRATE GARCIA que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$5.162.550.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria



Jcoa



## JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Se informa que se surtió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días. Se incluyó en lista No. 033 que se fijó en la secretaría el 7 de diciembre de 2017 a las 8:00 a.m. y corrió desde el 11 al 13 de diciembre de 2017, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al despacho hoy 15 de febrero de 2018.

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., ~~24~~ **24** ABR 2018

**Ref. Exp. No. 2016-1095**

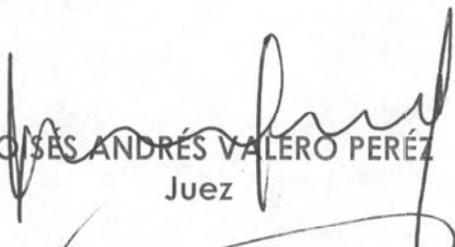
Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fl. 81) no fue objetada y como quiera que, se encuentra ajustada en derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$51.176.570 M/cte.**

En firme, entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos judiciales consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

En cuanto a la solicitud visible a folio 110 del compaginario y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al extremo actor proceda a efectuar nuevamente el avalúo en la forma y términos previstos por el art. 444 del C. G. del P. – actualizado -.

Finalmente, ofíciase al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, informándole que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante su oficio No. 328 de fecha 8 de febrero de 2018, para el proceso Ejecutivo No. 110001400302820180001500. Limitándose la medida a la suma de \$5.162.550,00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PERÉZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85 fijado hoy **25 ABR 2018**  
  
Clara Tatiana Bermúdez Granados  
Secretaría

E.K.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

113 R

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2018

**OFICIO N° 1477**

*[Handwritten signature]*  
JUZGADO 28 CIVIL MPAL

Señores:

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

48192 18-MAY- 7 11:31

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003041-2017-0109500 de **HERIBERTO ROJAS DAZA C.C. N° 2.853.861** en contra de **CARLOS JAVIER GUILLOMO ZARRATE GARCÍA C.C. N° 79.555.786.**

**(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto calendado 24 de abril de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se decretó el embargo de remanentes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400302820180001500 adelantado por Jaime Enrique Zarrate Pulido contra Carlos Javier Zarrate García que cursa en ese estrado judicial.

Limitese la medida a la suma de **\$ 5.162.550,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota de lo anterior, al contestar favor citar el número de este oficio y su referencia.

Cordialmente,

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**  
Secretario

.....  
*Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.*  
*Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono - Fax: 282 92 12.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPALIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

## FACTURA DE VENTA C - 233117

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

22-05-2018 10:25:08

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

22-05-2018

Cliente ROBINSON TORRES BELTRAN

Nit O CC 79593854

Direccion KR 8 16 51

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail rtb\_abogados@yahoo.com

Telefono 3124755227

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491
<b>TOTALES:</b>				10,497	0	1,994	12,491

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA REPRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-687883/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR  
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

214

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE CATASTRO DISTRITAL  
ENTREGADO  
CANCELADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 687883

## Registro Alfanumérico

Fecha: 22/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00632598	305	30/01/2006	42

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 73 11 88 AP 401 - Código postal: 110221

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 258,134,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

Dirección(es) anterior(es):

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008306 13 10 001 04001 73 11 12 9

CHIP: AAA0094MFJH

Número Predial Nal: 110010183020600130010901040001

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B07C5C58A521

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo comercial de inmueble embargado, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-632598, de la siguiente forma:

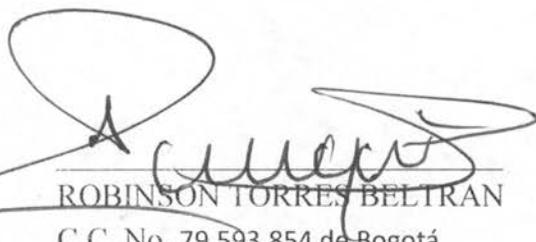
El avalúo catastral para el año 2018 es la suma de (\$258.134.000), por el 1.5 igual a (\$387.201.000).

En vista de que el inmueble embargado es el 50% el avalúo corresponde a la suma de (\$193.600.500)

ANEXO:

- Certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-632598.
- Recibo por (\$12.491)

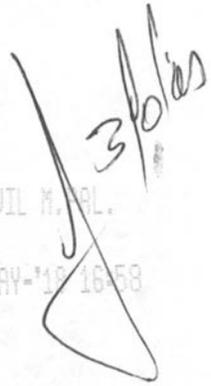
Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T. P. No. 114821 del C.S.J.

JUZG. 41 CIVIL M. BOG.

54924 25-MAY-18 16:58





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 28 MAY 2018

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a),

117



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 29 MAY 2018

**Ref. Hipotecario No. 2016-1095**

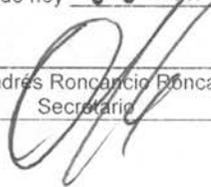
Del avalúo presentado por la parte ejecutante (fls. 114 y 115), córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

E.K.

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 73 fijado hoy 30 MAY 2018  
David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



118



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509**  
**Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2018

OFICIO No. 1280

Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

55788 20-JUN-'18 8:40

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140033028201800015  
DE: JAIME ENRIQUE ZARRATE PULIDO con C.C. 17192722  
CONTRA: CARLOS JAVIER ZARRATE GARCIA con C.C. 79555786

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 1477 del 3 de mayo de 2018.

Lo anterior para que obre en su proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030412017-0109500 de Heriberto Rojas Daza contra Javier Guillomo Zarrate Garcia 2018

Cordialmente,

  
**BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria



Bogotá, Junio 1 de 2018

JUZG. 41 CIVIL M. BOG. D. C.

55199 1 JUN 18 10:58

Señor:  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.**  
E. S. D.

**Asunto: Solicitud de Amparo de Pobreza**  
**Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2016 - 1095**  
**Demandante: Heriberto Rojas Daza**  
**Demandado: Carlos Javier Guillermo Zárrate García**

**CARLOS JAVIER GUILLERMO ZÁRRATE GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.786 de Bogotá, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Lo anterior por no encontrarme en capacidad para pagar los costos que conlleva un proceso como el que se requiere, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Me urge su señoría el nombramiento de un apoderado judicial para que me represente en el trámite del Proceso Ejecutivo Hipotecario, que cursa en mi contra.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código del Código General del Proceso de Procedimiento. **Sentencia T-114/07.**

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en: Calle 73 No. 11 – 88 Apto 401 en Bogotá D.C.

Del Señor Juez,  
Atentamente

**CARLOS JAVIER GUILLERMO ZÁRRATE GARCIA**

C.C. 79.555.786 de Bogota

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, A. 11 JUN 2018 COMPARECÍO

AL DESPACHO DEL JUZGADO Carlos Javier Guillermo Zañate Parcia

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 79.555.786.310

T.P. Y MANIFIESTA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA QUE ACOSTUMABA USAR EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

FIRMA

EL SECRETARIO (A)





### JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Se informa que el traslado del avalúo aportado por la parte demandante venció el 15 de junio de 2018, dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo.

Al despacho hoy 3 de julio de 2018, para resolver.

**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 10 JUL 2018

Ref. Ejecutivo No. 110014003041 2015 0134900

El inciso 4º del artículo 27 de la Ley 1564 de 2012 establece: *"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia."*

A su turno, el artículo 1º del Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura dispone: *"Adoptar el siguiente protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, que solo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución y la que apruebe la liquidación de costas."*

Así las cosas, y comoquiera que se cumplen las exigencias enunciadas en las normas antes citadas, por Secretaría remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ  
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 89, de fecha 11 JUL 2018, siendo la hora de las 8:00 AM.

  
David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

122

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 205559725.  
**Fecha y Hora Transacción:** 27/09/2018 11:09:54 A.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400304120160109500

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 2853861  
**Nombres del Demandante:** FINVIVIR HERIBERTO S.A. ROJAS DAZA

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 79555786  
**Nombres del Demandado:** INVERSIONECARLOS JAV RAIZ LA UNGUILLERMO

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

18-Sept 60

123



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN AI

NUMERO DE PROCESO 11001400304120160109500

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE Herbarte Rojas Nara  
DEMANDADO Carlos Javier Guillermo Zarate Cora

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
<u>Pagos</u>	

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>121</u>			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-1067B)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

REVISADO POR: [Signature] ASISTENTE ADMINISTRATIVO Grado 5-6  
APROBADO POR: [Signature] PROFESIONAL CIVIL



121

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 11/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03041-2016-01095-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP**

**SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

010

15910

11/Oct/2018

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

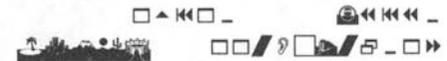
**PARTE**

79555786

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

DEMANDADO

מדינת ישראל - תביעה פנימית



u7970

C01012-OF3343

**REPARTIDO**

**EMPLEADO**

041-2016-01095-00- J. 10 C.M.E.S



11001400304120160109500



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 25 de Abril de 2019

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	67CM
----------------	------

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0										
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya
DEMANDADO	Jorge Orlando Galeano

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	3

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	3	/		CUADERNO 4			

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Juzgado de origen: 41 civil municipal  
E. S. D.

125

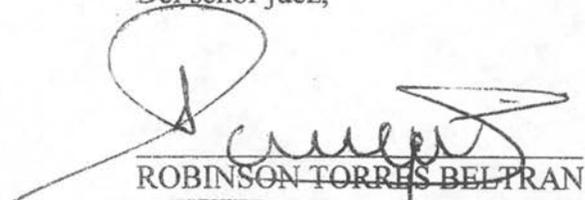
TC

Radicado: 2016-01095

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se fije fecha para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-632598, que pertenece al demandado, ya que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,

  
ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20911 29-JAN-'19 14:38

J  
Hra  
IF

958-108-10,



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Moneda: 1000000 C.C.  
EJECUCION CIVIL - DESPACHO

31 ENE 2019

04

destacado del Señor (a) JUEZ

7637094 JK 94 3313 70

41 PI 1-94L-PS 11965

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

129

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Febrero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 041-2016-01095-00

Previo a resolver la solicitud de terminación, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al memorialista para que allegue la solicitud en original como quiera que el documento que antecede es una copia simple de la misma

Notificación,

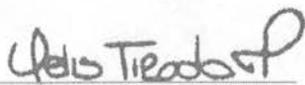


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de Febrero de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Juzgado de origen: 41 civil municipal

E. S. D.

1558-191-010,  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Zufick.

22768 14-FEB-19 15:08

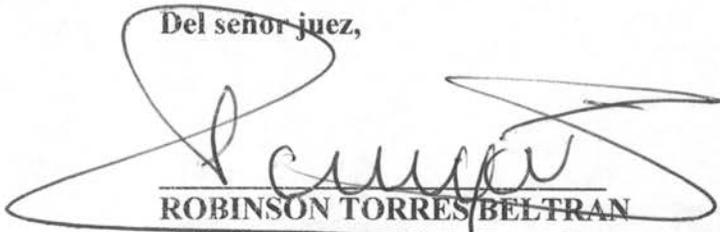
170116  
letra.

Radicado: 2016-01095

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se fije fecha para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-632598, que pertenece al demandado, ya que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN

C.C. No. 79.593.854 de Bogotá

T.P. No. 114821 del C.S.J.

DE EJEC. CIVIL. RADIC. 13-15-88  
22783 14-12-19 15:08



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2019 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Por Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 041 2016 – 01095 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el avalúo allegado por la parte ejecutante no fue objetado, en consecuencia, se avalúa el 50% del bien cautelado en la suma de \$ 193.600.500

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 457 del C.G.P. y efectuado el control de legalidad, se señala como nueva fecha el día 2 de Abri de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con FMI 50C-632598, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del 50% de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del 50% del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C, 27 de febrero de 2019  
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría.

YELIS DEL TIRO MAESTRE

4  
129

Señor(a):  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
RADICACION: 2016 – 01095  
DEMANDANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA  
DEMANDADO: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA  
ORIGEN: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
**PODER**

CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 79.555.786, doy poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 80.035.232, abogado en ejercicio con T.P. 247.700 Del C. S. De la J., para que me represente en el proceso de la referencia defendiendo mis intereses desde la radicación de este poder hasta su culminación, realizando todas las actuaciones que considere pertinentes, en mi defensa.

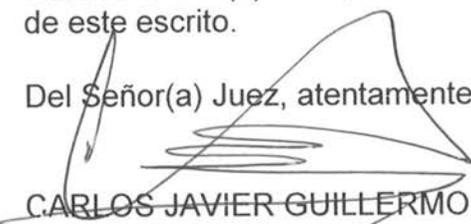
Manifiesto, que yo le he entregado a mi apoderado todos los documentos y pruebas que se anexan con las actuaciones que se radican en el juzgado y que doy fe y me hago responsable su autenticidad y además, he transmitido todas las declaraciones y manifestaciones sobre los hechos para las actuaciones que realizará mi apoderado, y me hago responsable de que son ciertas tal cual como quedaron plasmadas en las actuaciones procesales. Además, que el apoderado NO tiene ninguna responsabilidad al tramite anterior a la fecha en que se confiere este poder

Mi apoderado tiene las facultades del art. 77 del C.G.P., y además, queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, interponer incidentes de nulidad, acciones de tutela y en general todas las necesarias para la defensa de mis intereses.

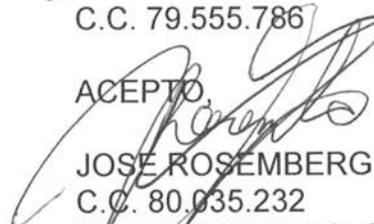
Manifiesto que revoco el poder a mi anterior apoderado y que no me es posible allegar paz y salvo por sus servicios, en tanto que no tengo forma de comunicarme con él.

Sírvase Señor(a) Juez, conceder personería a mi apoderado en los términos de este escrito.

Del Señor(a) Juez, atentamente,

  
CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA  
C.C. 79.555.786

ACEPTO,

  
JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ  
C.C. 80.035.232  
T.P. 247.700 Del C. S. De la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Por: **ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

Identificado con: **C.C. 79555786**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá.

Bogotá, **04/03/2019** a las **03:02:20 p.m.**



www.notariaenlinea.com  
**9H4MTWT6M0LJURBF**



FIRMA DECLARANTE

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Mig



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Por: **NUÑEZ DIAZ JOSE ROSEMBERG**

Identificado con: **C.C. 80035232**

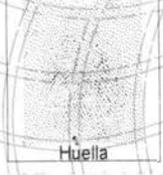
y T.P. **247700 CSJ**

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá.

Bogotá, **04/03/2019** a las **03:02:38 p.m.**



www.notariaenlinea.com  
**F3C6I833V9SNO3L7**



FIRMA DECLARANTE

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Mig



ORIGINAL 4 Folios

Fotocopia

130

DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

2018 - 2019

31999 4MAR19 PM 4:34

Señor(a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICACION: 2016 - 01095

DEMANDANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA

DEMANDADO: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA

ORIGEN: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

- SOLICITUD DE ACLARACION ART. 285 C.G.P. DE AUTO DE 26 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADO EN ESTADO No. 33 DE 27 DE FEBRERO DE 2019 QUE SEÑALA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE
- SOLICITUD DE ADICION DE AUTO ART. 287 C.G.P. DE 26 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADO EN ESTADO No. 33 DE 27 DE FEBRERO DE 2019 QUE SEÑALA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE

JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 80.035.232, abogado en ejercicio con T.P. 247.700 Del C. S. De la J., en calidad de apoderado del demandado, según poder legalmente conferido que se anexa con este escrito, procedo a realizar las siguientes actuaciones procesales: i) SOLICITUD DE ACLARACION ART. 285 C.G.P. DE AUTO DE 26 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADO EN ESTADO No. 33 DE 27 DE FEBRERO DE 2019 QUE SEÑALA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE, ii) SOLICITUD DE ADICION DE AUTO ART. 287 C.G.P. DE 26 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADO EN ESTADO No. 33 DE 27 DE FEBRERO DE 2019 QUE SEÑALA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE, con fundamento en lo siguiente:

## I. PROCEDENCIA DE LA ACLARACION Y ADICION SOLICITADAS

Al tenor de los artículos 285 y 287 del C.G.P., las dos figuras procesales son procedentes a petición de parte dentro del término de ejecutoria del auto objeto de ellas.

En el presente proceso, el auto sobre el cual se solicita aclaración y adición, fue notificado en estado No. 33 de 27 de febrero de 2019, luego el término de ejecutoria se extiende hasta el 4 de marzo de 2019 inclusive. Así que la presente actuación esta dentro del término de ejecutoria.

## II. LA ACLARACION SOLICITADA ART. 285 C.G.P.

El auto sobre el que se solicita la aclaración, da por en su numeral PRIMERO señala:

*"PRIMERO: Téngase en cuenta que el avalúo allegado por la parte ejecutante no fue objetado, en consecuencia, se avalúa el 50% del bien cautelado en la suma de \$193.600.500."*

La frase anterior es de la parte resolutive del auto directamente y ofrece verdadero motivo de duda, pues en el expediente **la pare ejecutante aportó avalúo del bien objeto de cautela para el año 2018, que en su momento no fue objetado por corresponde al avalúo catastral**, que da un parámetro respecto de la ley procesal para establecer el valor de avalúo para el remate, simplemente incrementándolo en un 50%.

Pero la providencia, le está dando aprobación a dicho avalúo en auto proferido el año 2019, para efectuar un remate en el año 2019. De esta forma desconoce el derecho del ejecutado a que su inmueble sea rematado por el valor justo de acuerdo a la ley.

Por lo anterior, **es indispensable que se aclare, si este Despacho está tomando el valor de \$193.600.500 como avalúo del 50% del inmueble cautelado para el año 2019**, pues de de ser así, se estaría aprobando un avalúo para 2019, con fundamento en una certificación catastral expedida en el año 2018 que acredita el avalúo catastral de la vigencia 2018, actuación contraria a los intereses patrimoniales del ejecutado, lo que exigiría la actualización de dicho avalúo.

### III. LA ADICION SOLICITADA ART. 287 C.G.P.

En caso de constatarse, que se está aprobando un avalúo de un inmueble para el año 2019, con fundamento en una certificación catastral expedida en el año 2018 que acredita el avalúo catastral de la vigencia 2018, se considera, que deberá adicionarse el auto aludido, requiriendo a las partes para actualizar el avalúo del bien cautelado al valor correspondiente al año 2019, para no vulnerar los derechos del ejecutado.

### IV. PETICIONES

1. Que se aclare el auto de 26 de febrero de 2019, en los términos solicitados en este escrito.
2. Que se adicione el auto de 26 de febrero de 2019, en los términos solicitados en este escrito.
3. Que en caso de encontrarse que el avalúo NO está actualizado a 2019, se aplase o postergue la fecha de remate, para cuando se haya surtido la actualización del avalúo al año 2019, para no perjudicar al ejecutado en su patrimonio.

### V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Anexo poder legalmente conferido para actuar.

2. Que se tengan en cuenta todas las obrantes en el expediente, en especial las siguientes:

i) la certificación catastral del año 2018 del inmueble objeto de cautela que fue aportada por la ejecutante,

ii) El auto objeto de este escrito, que al parecer aprueba avalúo del inmueble para el año 2019, con fundamento en certificación catastral que certifica avalúo del inmueble para el año 2018.

Del Señor(a) Juez, atentamente,



JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ  
C.C. 80.035.232  
T.P. 247.700 Del C. S. De la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

06 MAR 2019

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 01095 00**

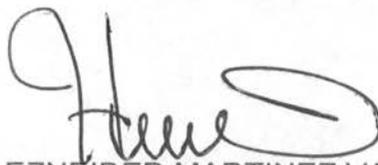
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado José Rosemberg Núñez Díaz como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos específicos del poder que antecede (f.129).

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de aclaración y adición del auto de fecha 1 de marzo de 2019 por no darse los presupuestos del artículo 285 ni 287 del C.G.P., en la medida que no existen conceptos o frases que no sean suficientemente claros y que ofrezcan verdadero motivo de duda ni se omitió resolver sobre ningún punto.

TERCERO: Respecto al avalúo que se encuentra en firme, téngase en cuenta que se ajusta a las previsiones del artículo 444 del C.G.P., y en cuanto al año del avalúo catastral que se tomó como base, el artículo 457 ibídem establece las circunstancias bajo las cuales se podrá allegar uno nuevo.

Notifíquese,

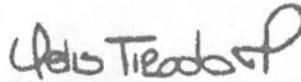


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ORIGINAL 2 Folios

134  
E-19/03/19  
letra

Señor:  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
RADIACION: 2016 - 01095  
DEMANDANTE: HERIBERTO ROJAS DAZA  
DEMANDADO: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA  
ORIGEN: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
• RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 26 DE FEBRERO DE 2019  
• INCIDENTE DE NULIDAD ART. 14 C.G.P.

JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, apoderado del ejecutado tal como obra en autos, mediante el presente escrito y dentro de los términos legales, interpongo **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 26 DE FEBRERO DE 2019**, con fundamento en lo siguiente:

#### PROCEDENCIA

El presente recursos es procedente, pues mediante auto de 18 de marzo de 2019, se decidió sobre aclaración y adición solicitadas frente a auto de 26 de febrero de 2019.

Lo anterior, al tenor de los artículos 285 inciso final y 287 inciso final del C.G.P., hace procedentes los recursos contra la providencia principal objeto de solicitud de aclaración y adición.

#### LA REPOSICION

Si bien le asiste toda la razón al Despacho, de que el auto que aprobó el avalúo es de fecha 26 de febrero de 2019, razón por la cual no ha transcurrido el termino de un año para efecto de actualizar el avalúo al tenor del artículo 457 del C.G.P., no es menos cierto que el avalúo aprobado es con fundamento en el avalúo catastral para el año 2018.

Si bien desde esa óptica, sería improcedente actualizar el avalúo, no es menos cierto, que el avalúo presentado con fundamento en el avalúo catastral del año 2018, fue aportado desde el 25 de mayo de 2018, del cual se dio traslado en auto de 29 de mayo de 2018 y para infortunio del ejecutado, se ordenó su remisión a la oficina de ejecución mediante auto de 10 de julio de 2018, traite que duró varios meses entre su remisión, reparto a este Despacho, asunción de conocimiento del proceso, y estudio y decisión del trámite de avalúo.

Por lo anterior, mi poderdante NO objeto el avalúo, pues estaba ajustado a derecho, pero con motivo de la remisión del proceso, y situación que corresponde a razones ajenas al ejecutado, dicho avalúo se desactualizó por el excesivo transcurso del tiempo generado por dicha remisión que es atribuible al funcionamiento de la administración de justicia y no a mi poderdante, razón por la cual rematar dicho bien, con el avalúo

27-10-19  
Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

64155 22-MAR-'19 16:58

2797-2019-220-10

desactualizado sin culpa del ejecutado, corresponde a causarle un perjuicio injustificado.

En ese orden de cosas, el Juez está facultado al tenor del artículo 42 del C.G.P., en su numeral 2º, a hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, y según el numeral 4º, sanear vicios de procedimiento, respetando el principio de congruencia.

Esta situación que se reitera NO es atribuible a mi poderdante sino al sistema de administración, con fundamento en los deberes antes mencionados, de espacio al Juez, para dar aplicación al artículo 14 del C.G.P., pues a mi poderdante se le estaría causando desmedro en su patrimonio al rematarse su bien en un valor calculado con base en un avalúo desactualizado, razón por la cual, se estaría teniendo en cuenta una prueba violatoria de sus derechos fundamentales recaudada con violación del debido proceso, por causa atribuible a la administración de justicia, al desvalorizarse el valor del remate, pues si bien el fin del proceso ejecutivo es el pago al acreedor ejecutante, no por eso debe causarse daño al patrimonio del ejecutado en detrimento de su derecho a la igualdad ante la ley.

Lo anterior, por cuanto como se observa que el valor del crédito es inferior al valor del bien, por lo que se perjudicaría al ejecutado en lo referente a los remanentes que han de corresponderle después de la venta en pública subasta del bien.

Ha de recordarse que la corte constitucional le ha dado jurisprudencialmente la categoría de derecho fundamental al patrimonio de las personas por estar en conexidad con otros derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, etc.

**PETICIONES**

1. Que se reponga el auto de 26 de febrero de 2019 y se requiera o de oportunidad a las partes de presentar un avalúo actualizado al año 2019.
2. Que se decrete la nulidad de pleno derecho del avalúo de año 2018 con que se fundamentó la providencia de 26 de febrero de 2019, por ser violatoria del debido proceso del ejecutado, para efecto de garantizar la protección del patrimonio del ejecutado.
3. Que en consecuencia, se proceda a aplazar y dar nueva fecha a la diligencia de remate programada para el 2 de abril de 2019.

**PRUEBAS**

Las obrantes en el proceso, especialmente las referentes al avalúo y los actos de remisión del proceso a la oficina de ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,



JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ  
C.C. 80.035.232  
T.P. 247.700 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 28 MAR 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del  
CP el cual corre a partir del 29 MAR 2019  
 vence el 02 ABR 2019

Secretaria



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

08

05 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



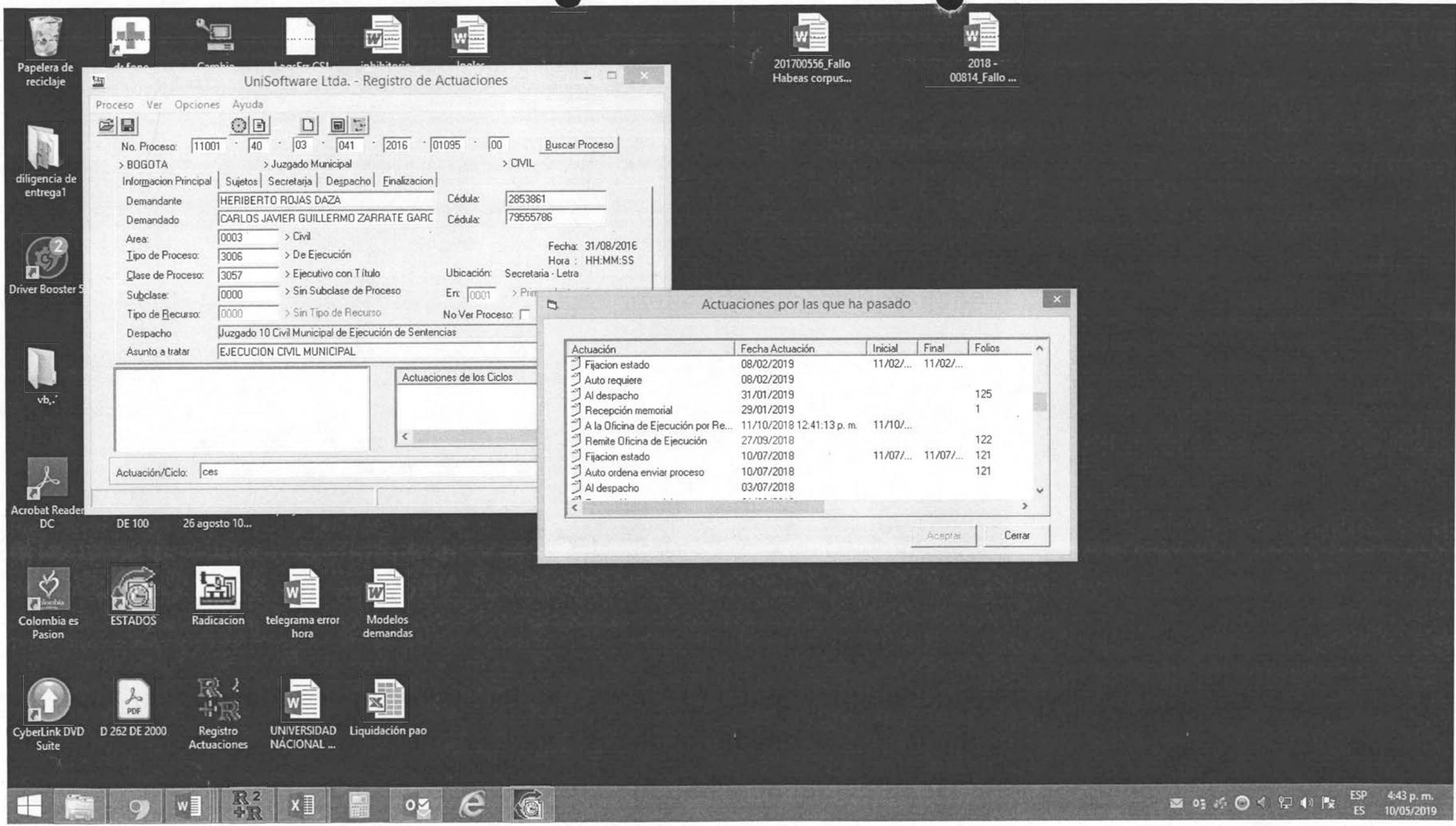
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-041-2016-01095-00 de**  
**HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER ZARRATE GARCÍA.**

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 40 03 041 2016 01095 00

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: HERIBERTO ROJAS DAZA Cédula: 2853861

Demandado: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARC Cédula: 79555786

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Fecha: 31/08/2016

Clase de Proceso: 3057 > Ejecutivo con Título Ubicación: Secretaria - Letra

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Eri: 0001 > Prim

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso:

Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar: EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuación/Ciclo: ces

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios
Fijacion estado	08/02/2019	11/02/...	11/02/...	
Auto requiere	08/02/2019			
Al despacho	31/01/2019			125
Recepción memorial	29/01/2019			1
A la Oficina de Ejecución por Re...	11/10/2018 12:41:13 p. m.	11/10/...		
Remite Oficina de Ejecución	27/09/2018			122
Fijacion estado	10/07/2018	11/07/...	11/07/...	121
Auto ordena enviar proceso	10/07/2018			121
Al despacho	03/07/2018			

137

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).**

Referencia: 11001400300412 01601095 00.

Por el despacho se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra el auto fechado 26 de febrero de 2019, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble perseguido dentro de este asunto.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Manifiesta el memorialista que el avalúo presentado con fundamento en el avalúo catastral para el año 2018, fue aportado desde el 25 de mayo de 2018, del cual se dio traslado en auto del 29 de mayo de 2018 y que para "infortunio" del ejecutado el 10 de junio de 2018 se ordenó el traslado del expediente a la Oficina de Ejecución. Tramite que duro varios meses.

Refiere que por dicha razón la parte ejecutada no objeto el avalúo, pues se encontraba ajustado a derecho pero que con motivo del tiempo que tomo la remisión del proceso, dicho avalúo se desactualizó, por lo que considera que rematar dicho bien en esas condiciones le causaría un perjuicio injustificado.

Solicita se reponga el auto del 26 de febrero de 2019 y se requiera o de la oportunidad a las partes de presentare un avalúo al año 2019 y que se decrete la nulidad de pleno derecho de dicho avalúo para efectos de garantizar la protección del patrimonio del ejecutado.

Dentro del término del traslado la contra parte guardo silencio

**CONSIDERACIONES:**

Partamos por destacar que el recurso de reposición está concebido para que el funcionario que hubiere emitido una decisión, la reforme o la revoque, pero siempre que la misma se desvíe del marco normativo aplicable al evento para cuando aquella se profirió, caso contrario, debe mantenerse intacta. Tal es el sentido del artículo 318 del ordenamiento procedimental que rige este trámite.

En torno al señalamiento de fecha de remate dentro del proceso ejecutivo, el legislador dispuso en el art. 448 del C.G.P., la verificación previa de algunos requisitos sin los cuales no se fijara fecha para remate, como son; i) que se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, ii) que los bienes se encuentren embargados. Secuestrados y avaluados y iii) que no esté pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado al reducción del embargo.

Descendiendo al caso de marras, al romper se advierte que el recurso no está llamado a prosperar no solo porque el auto atacado se encuentra ajustado a derecho, por cuanto cumple con todas y cada una las previsiones del art. 448 ya referenciado, sino porque los argumentos esgrimidos por el recurrente adolecen de soporte jurídico y factico para provocar eventualmente su revocatoria.

Para el despacho no es de recibo el argumento del recurrente referente a que el avalúo del inmueble debió actualizarse antes de señalarse fecha de remate, no solo porque a la luz de nuestra norma procesal, este no es un requisito *sine qua non* se pueda señalar fecha de almoneda, sino que además, para la fecha en que se profirió el auto vilipendiado no se daban los presupuestos previstos en el art. 457 del Código General del Proceso para que la parte deudora pudiera allegar un nuevo avalúo, toda vez que no había transcurrido más de un (1) año desde que el avalúo quedo en firme, si se tiene en cuenta que conforme el informe secretarial obrante a folio 120 que antecede, esto ocurrió el **15 de junio de 2018** y tampoco se había declarado fracasada la segunda licitación, que es el hecho que según la referida norma procesal, la cual es orden público y de obligatoria observancia<sup>1</sup>, habilita a los acreedores para aportar un nuevo avalúo.

Aunado a lo anterior, en gracia de discusión, respecto del argumento del libelista referente a que el avalúo se "*desactualizó por el excesivo transcurso del tiempo generado por dicha remisión*", el despacho le pone de presente el pantallazo del registro de actuaciones del sistema de Gestión judicial, de cuya lectura se desprende que este proceso fue remitido por el juzgado de conocimiento a la Oficina de Ejecución el 27 de septiembre de 2018 y recibido en la misma el 11 de octubre de la misma anualidad, es decir, quince (15) días calendario, cosa diferente es que el proceso haya permanecido inactivo en dicha oficina por más de tres (3) meses, situación que no puede ser atribuida a la Administración de justicia como mal pretende el memorialista.

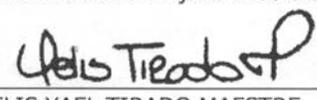
Así las cosas, se **RESUELVE:**

**UNICO:** NO REVOCAR, por tanto mantener incólume providencia adiada 26 de febrero de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C. **13 de mayo de 2019**  
Por anotación en estado N° **79** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretaria

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

<sup>1</sup> Art. 13 C.G.P.

139

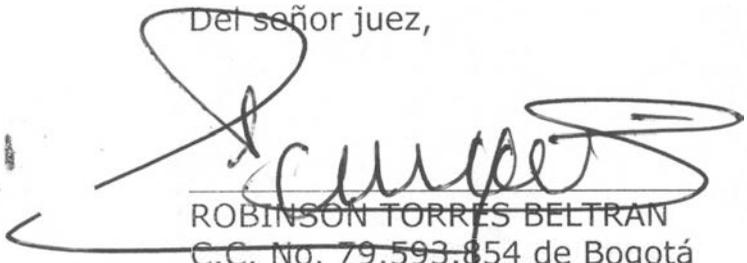
Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
Juzgado de origen: 41 civil municipal  
E. S. D.

Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS  
JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el  
proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al  
despacho se fije fecha para diligencia de remate de la cuota parte del  
cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula  
inmobiliaria **50C-632598**, que pertenece al demandado, ya que el mismo  
se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.

ff. notarial.  
36723 28-JUN-19 16:46  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
letra.  
5806 - 239 - 10.



140

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **041-2016-01095-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 22 del mes de Agosto de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del 50% inmueble identificado con FMI N° 50C-632598, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

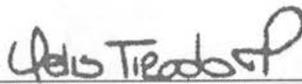
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 15 de Julio de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Table with columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA APERTURA LICITACION, BIENES MATERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, VALOR ALVALUO, VALOR BASE LIQUIDACION, PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA, NUMERO EXPEDIENTE, DATOS DEL SECUESTRE. Contains multiple rows of legal notices.

AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. HACE SABER que dentro del proceso ejecutivo N° 2013-00617-21 de la DEMANDANTE: ANGIE CAROLINE RODRIGUEZ BELLO contra DEMANDADA: LUZ CARME PARRA, por auto de fecha 14 de junio de 2019 se señaló el día 28 de agosto de 2019, hora 9:00 AM para llevar a cabo diligencia del bien inmueble propiedad de la demandada: APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14 ESTE # 32 B 01 INT 27 APT 402 CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 051-72387 anteriormente con N° 505-40233124 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$43,431,000) ejerce como secuestre designado Administración legal S.A.S representada por el señor HARMODIO FLOREZ TORRES, de conformidad con el art. 450 numeral 5° del C.G.P. quien se ubica en la carrera 8 # 12-39 Soacha Cundinamarca, teléfono 7227731 será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) por lo menos desde su iniciación. H9

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ubicado en Carrera 10 No 14-33 Piso 13 Ed. Hernando Morales Molina de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 4 de julio de 2019, ha señalado el día Veintisiete (27) de agosto a la hora de las tres (3:00 pm) del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-40079010, ubicado en la Carrera 81 Bis No 42A-70 Sur, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Divisorio radicado bajo el número 2016-0203, de GONZALO PINZON MUÑOZ, en contra de GLORIA CECILIA DUCUARA VIVAS, inmueble que se describe de la siguiente manera: lote número diez (10) de la manzana "E" del desarrollo del predio Villa Emilia ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bosa, hoy D.E de Bogotá, y el cual tiene una cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE, En longitud de doce metros (12 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana; POR EL SUR, En longitud de doce metros (12.00mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana; POR EL ORIENTE, En longitud de seis (6.00mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE En longitud de seis metros (6.00mts) con vía pública, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-40079010 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, avaluado en la suma de Trescientos Milones de Pesos (\$300.000.000). Se advierte que obra como secuestre JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en Carrera 10 No 14-56 Of 308. Celular 3212322125. La licitación iniciará a las tres (3:00 PM) de la tarde del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, equivalente a Trescientos Milones de Pesos (\$300.000.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Ciento Veinte Milones de Pesos (\$120.000.000) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. JAT1.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COGUA - CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 25200-40-89-001-2016-00178-00, de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra SONIA ANDREA FANDINO ZABALA, por auto de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día dieciséis (16), del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: El lote de terreno junto con la construcción sobre este levantada con una extensión superficial aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120,00 m2) denominado "LA LIBERTAD", ubicado en la Zona Sub-Urbana, Sector Las Villas, Vereda Rodamonte, jurisdicción del municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca,

distinguido en la actual nomenclatura con los números cuatro ciento cuarenta y tres (4-143) de la calle primera (1), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-39461. Secuestre designado es la Sociedad LEXCONT LTDA, que puede ser ubicado en la Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 225 de la ciudad de Bogotá, teléfono 2814209, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. HIT

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 00060 adelantado por BELARMINA SOLER PARADA contra CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA, se señaló la hora de las 8:00 A.M., del día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 18 No. 79 - 18 y/o TV 18 79-18 oficina 708, Dirección Catastral, Edificio Oficentro III de esta ciudad, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1247263, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. Sus linderos son Por El Norte: Con pared construida que lo separa de oficina 709 del mismo edificio. Por El Sur: Con pared construida que lo separa de oficina 707 del mismo edificio; Por El Oriente: Con hall de acceso que permite el ingreso a las oficinas de este nivel; Por El Occidente: Con vacío sobre la carrera 19 A o transversal 18; por el CENT, Con placa al medio que lo separa de una oficina en donde actualmente funciona la Administración de este Edificio; por el NADIR, Con placa al medio que lo separa de la oficina No 808 del mismo edificio. Se trata de una oficina de aproximadamente 18 metros cuadrados, a mano derecha de la misma se encuentra un baño sin ducha, enchapado de piso a techo, los pisos de la oficina en madera laminada, paredes y techos estucados y pintados; se encuentra en regular estado de conservación, con señales de abandono se observa un mobiliario compuesto de tres escritorios, un mueble para biblioteca en regular estado, un perchero en madera, una mesa auxiliar, cuatro sillas de escritorio, un sofá en cuero con color café para dos personas, y un estante que funciona como archivador, con cinco cajones, además de una cafetera y una grabadora, sin comprobar funcionamiento; cuenta con servicios de agua y luz, instalados y funcionando. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P., se transcribe la siguiente información: Secuestre designado Angie Estefany Sepúlveda Pineda C.C. No 1.033.720.999 de Bogotá dirección de notificación, Calle 52 No 12-C-46 teléfono 3178050964. El valor total del avalúo del inmueble es de: Ciento treinta y un millones sesenta y cinco mil quinientos pesos Moneda Corriente (\$31.065.500,00). Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del C. G. del P., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy, Diecisiete (17) de Julio de dos mil Diecinueve (2019). El Secretario, GUILLERMO TORRES GORDILLO. (Hay firma y sello). C14

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 9 # 11-45 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY. HACE SABER: Que mediante proveído de fecha 19 de junio de 2019 proferido en el proceso Divisorio N° 2016-00113 de Juan de Jesús Novoa robles y otros contra Rosa María Novoa robles se ha señalado las horas de las 2.30 pm del día 13 de Agosto de 2019 para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble. Se trata de un inmueble ubicado en la calle 57 sur N° 18B-39 sur del barrio San Benito con área de terreno 240,00 Mts2 metros cuadrados y construida en 274,80Mts metros cuadrados según dictamen pericial el inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 505-392119 de la ciudad de Bogotá. Al inmueble se le dio un avalúo de trescientos millones (300.000.000) mil cuatrocientos setenta y ocho cuatrocientos pesos (304.478.400). El secuestre quien tiene a su cargo el inmueble objeto de remate es SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S identificada con NIT 900709757-6 con dirección comercial Av. Jiménez N° 9-43 oficina 406 de Bogotá representada por la señora YURY MARICELA MOGOLLON ENCAPENAS. La licitación

comenzará el día y la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien inmueble previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco agrario. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P. se expide 23 de julio de 2019. El secretario. BENJAMIN HURTADO GIL. (Hay firma y sello). C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (CUND). RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CALLE 6° # 17-60 PISO 4. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 258994003002007004300 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GERMAN ARTURO LA ROTTA SANCHEZ Y MARCELA LATORRE CORDOBA (Acumulada al proceso singular No. 2004-0167), por auto de fecha del Quince (15) de Julio de 2019, señaló la fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2019, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-70201. Ubicación inmueble en la Lote Bosques del Zipa Propiedad Horizontal Apto. 302 Int. 19 Nivel 3 del Municipio de Zipaquirá (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ CÉDULA: 5.195.441 de Bogotá, D.C. DIRECCIÓN: Carrera 19 # 10-31. TELÉFONO: 8527136 - 3112924925. El bien inmueble objeto de remate se encuentra avaluado por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$94.500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzará a la hora señalada (08:00 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS, SECRETARIO. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND). RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 # 12A-46 Piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0398 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JESÚS ALBERTO ARDILA CESPEDES, por auto de fecha del Dieciséis (16) de Julio de 2019, señaló la fecha VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2019, a la hora de las SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (07:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-189138 (Antes: 505-40202519). Ubicación inmueble en la Avenida 30 # 2A-09 y Carrera 2 # 29A-02 Bloque 1 Int. 4 Apto. 503 Conjunto Residencial Portal de Casalinda I Etapa (Dirección Catastral: Calle 30 # 1-165) del Municipio de Soacha (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: TECNIACEROS LTDA representada para esta diligencia por JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES. NIT: 900.435.469-2. DIRECCIÓN: Carrera 2B # 17-28 en Soacha (Cund). TELÉFONO: 3004469978. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de CIENTO SIETE MILLOONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.162.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzará a la hora señalada (07:30 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JORGE LUIS SALLCEDO TORRES, SECRETARIO. C12

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSA413 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2°. EDIFICIO JARAMILLO MONTVOYA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310301920170050000 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en calidad de donataria y cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ HECTOR AGUILAR MORENO y MONICA MARCELA SANCHEZ TRUJILLO, por auto de fecha julio diez (10) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado (4°) cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

## La agenda que anunció el presidente Duque

Según se desprende del discurso del presidente Duque en la instalación del Congreso el pasado 20 de julio, sus prioridades en la agenda legislativa estarán en implantar la cadena perpetua a violadores y abusadores de niños, avanzar en los proyectos anticorrupción que naufragaron en el pasado período legislativo y en reformar la justicia.

Se tramitará también una “ley de honores”, en homenaje a los uniformados fallecidos en el ataque terrorista del Eln a la Escuela de Cadetes de la Policía en Bogotá, se planteará una reforma a las corporaciones autónomas regionales y se seguirá adelante con la de las regalías, acto legislativo que ya cursó su primera vuelta en el Capitolio.

Sin embargo, en el país político muchos se preguntan si el primer mandatario se dejará marcar la pauta por su partido, el Centro Democrático, que se ve jugado por reformar el Acuerdo de Paz y el proyecto de la doble instancia retroactiva a aforados —que, por cierto, Duque respalda—, apuestas que pueden significar un gran desgaste para él.

“Estoy convencido de que en el segundo año de nuestro gobierno esa alianza con el Legislativo será aún más provechosa”.

Presidente Iván Duque.

# Política

Han pasado apenas seis días desde que el presidente Iván Duque instaló el período legislativo 2019-2020 y su partido, el Centro Democrático, ya dejó ver cómo moverá sus cartas, las cuales caen directo en el corazón de la Rama Judicial. Por un lado, antes de que llegara el 20 de julio y en pleno proceso de extradición a Colombia del exministro Andrés Felipe Arias, el uribismo ya venía anunciando una reforma que les permitiría a él y a otras decenas de condenados en única instancia revisar sus fallos. Proyecto que aterrizó en el Capitolio el martes pasado, pero que, dada la polémica que causó, tuvo que ser retirado para volver a presentar este 30 de julio, sin un parágrafo que no terminaba de convencer al hoy senador Álvaro Uribe.

Por otro lado, el partido de gobierno también ha dejado entrever que no cejará en su intento de modificar las condiciones que quedaron plasmadas en el Acuerdo de Paz firmado con las ahora desmovilizadas Farc. El martes, el propio Uribe y su bancada llegaron a la secretaría general del Senado a radicar el primer paquete de iniciativas, dos de las cuales hacían referencia al tratamiento penal especial que deberían tener los miembros de la Fuerza Pública involucrados de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Un proyecto que ya se había intentado tramitar tan pronto fue derrotado el plebiscito por la paz el 2 de octubre de 2016. A este se suma la propuesta de una sala especial para uniformados en la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), próxima a ser radicada.

Sobre la doble instancia retroactiva, era de esperarse que no tuviera buena acogida en el Capitolio. Menos aún con la sombra con la que llegó la redacción del texto, que en un principio dejaba la puerta abierta a que condenados y hoy detenidos salieran libres. En concreto, porque el legislador que abanderó la causa, el representante Juan David Vélez, propuso que la impugnación de las sentencias en única instancia —caso Andrés Felipe Arias— o las condenatorias dictadas por primera vez en segunda instancia fueran conferidas con efecto suspensivo. Es decir, suspender los efectos de esa primera decisión judicial si era impugnada. “El interés es proteger un derecho fundamental y no que se excarcele a unas personas”, dijo Uribe, anunciando modificaciones.

Congresistas como Angélica Lozano (Alianza Verde) y Roy Barreras (la U) hicieron duros señalamientos a la bancada de gobierno. Argumentaron que al Centro



Rodeado de toda la bancada del Centro Democrático, el hoy senador Uribe saluda al presidente Duque el 20 de julio, en el Congreso. / Oscar Pérez

El Centro Democrático puso sus cartas sobre la mesa

## Los inamovibles del uribismo

Doble instancia retroactiva y tratamiento penal diferenciado a miembros de la Fuerza Pública, con sala especial en la JEP, son algunas de los proyectos por los que se la jugará el partido de gobierno.

Democrático lo mueve el único interés de legislar en nombre propio para “sacar a sus amigos de las cárceles”, según la senadora de los verdes. Para Barreras, ese episodio no es más que una muestra de la irresponsabilidad del uribismo con la Rama Judicial. “No improvisen”, les reclamó. Posturas que, en todo caso, son difíciles de asumir como un anuncio previo a cómo se comportará el Congreso a la hora de votar. La razón es evidente y es que detrás de ese proyecto hay un fallo de la Corte Constitucional en el que exhorta al Legislativo a crear un mecanismo que permita que toda sentencia condenatoria dictada por primera vez pueda ser apelada.

“Quienes están bautizando este proyecto como la Ley Andrés Felipe Arias no se dan cuenta de que están estigmatizando y caen en ese mismo círculo mameo de creer que va a beneficiar a Andrés Felipe Arias únicamente. La doble instan-

cia es un derecho fundamental de cualquier colombiano, sea paramilitar, guerrillero, o lo que sea. Al estigmatizar esta iniciativa, es la misma sociedad la que se está clavando un cuchillo, porque está desconociendo un principio que es universal”, le dijo a *El Espectador* la senadora uribista María Fernanda Cabal. El debate de fondo versará sobre los elementos institucionales y económicos que conllevaría para el sector judicial aprobar una iniciativa de esta envergadura, como el respeto por el principio de la cosa juzgada, así sus críticos insisten en que se trata de una reforma con tintes políticos.

Los otros proyectos, los que insisten en reformar ese “texto maldito”, como calificó el exministro Fernando Londoño el Acuerdo de Paz, tienen varias aristas. Uno de ellos, por ejemplo, hace referencia a establecer condiciones especiales para que los integrantes de la Fuerza Pública condenados por

delitos anteriores al 1.º de diciembre de 2016 puedan tener el beneficio de la libertad condicional después de cinco años de pena privativa. Así lo presentó el mismo Uribe en el Senado, pero desde ya se anticipan divisiones dentro del Centro Democrático al respecto. Cabal, junto con el representante Álvaro Hernán Prada, plantearon un proyecto similar pero, según ellos, más completo y que no genera ambigüedades, como el del exmandatario, pues no menciona a la JEP.

“El que presentó el expresidente Uribe habla de otorgar la libertad en general, sin delimitar la jurisdicción, y la verdad es que, gústeles o no, (los uniformados) van a terminar en la JEP”, argumentó la congresista. Por eso, las semanas por venir estarán rodeadas de discusiones internas en la bancada de gobierno, entre otras cosas porque aún hay sectores que desconocen la legitimidad del sistema transicional, sobre todo a la hora de revi-

sar los casos relacionados con los miembros de la Fuerza Pública. Hay otro proyecto que propone tipificar el homicidio, el secuestro y la violencia contra integrantes de la Fuerza Pública como delitos autónomos. Buscan, así, penas más elevadas y acabar con cualquier tipo de beneficio judicial.

Pero hay uno más que, aunque no fue radicado, llegará pronto al Capitolio, y si las fuerzas políticas que rodearon los textos de paz de La Habana mantienen la misma postura que sostuvieron cuando fue discutido por primera vez, el escenario que se avizora es de confrontación: la sala especial en la JEP para los integrantes de la Fuerza Pública. Como se recordará, en octubre del año pasado, la Comisión Primera del Senado se dedicó de lleno a discutir esta propuesta, radicada por la senadora Paloma Valencia, la cual contaba con el apoyo de Uribe y del vicepresidente Germán Vargas Lleras,

# FOTOCOPIAS URGENTES

- ◆ Internet
- ◆ Llamadas
- ◆ Fax - Scanner
- ◆ Trabajos en Computador

- ◆ Memoriales
- ◆ Edictos Prensa y Radio
- ◆ Pólizas Judiciales de excarcelación

ALEXANDER TIJARO  
NIT. 79.547.768-2  
CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 560 3417  
Cll 11 No. 9 - 79 - Tel.: 524 0094  
CEL.: 312 513 56 56 • BOGOTÁ, D.C.  
fotocopiasurgentes@hotmail.com  
www.fotocopiasurgentes.com

*Dom 28.*

RECIBO DE INGRESO

Nº 0283

BOGOTÁ, D.C.

*26 de Julio del 2019.*

VALOR \$ *76.000*

NOMBRE:

*Robinson Torres.*

TEL.: *3124755227*

CONCEPTO:

*Jul 10 1 @. f.*

## PUBLICACIÓN

- PRENSA
- RADIO
- PRENSA Y RADIO

## DIARIO

- NUEVO SIGLO
- REPUBLICA
- ESPECTADOR

## DIARIO

- ESPACIO
- TIEMPO
- OTRO

DATOS

FIRMA Y SELLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820656922744438

Nro Matrícula: 50C-632598

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 12:48:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1982 Radicación: 1982-17094

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0813 del 15-02-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 1982-54953

Doc: ESCRITURA 1578 del 01-06-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DRUTHERS LTDA

A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936 X

A: ZARRATE DE MEJIA FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-74679

Doc: ESCRITURA 5889 del 25-08-1994 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B-158631

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

A: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1997 Radicación: 1997-54305

Doc: OFICIO 1108 del 06-06-1997 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A

A: ZARATE DE MEJIA FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-78496

Doc: OFICIO 2416 del 09-10-2001 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820656922744438

Nro Matrícula: 50C-632598

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 12:48:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-1981 RADICACIÓN: 1981-90092 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0094MFJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 401 DE LA CALLE 73 # 12-48, DEL EDIFICIO DENOMINADO "DRUHERSO-1" SU AREA PRIVADA ES DE 69,93 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,30 MTRS, Y SUS LINDEROS SON: NORTE: 2,50 MTRS, 1,30 MTRS, 0,60 MTRS, 1,30 MTRS, 2,30 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402, MURO Y DUCTO COMUNES DE POR MEDIO, 0,40 MTRS, 0,40 MTRS, 0,35 MTRS, 2,00 MTRS, 0,15 MTRS, 1,65 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL APARTAMENTO # 402 Y EN PARTE CON ZONA COMUN(HALL) MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO, - SUR: EN 9,50 MTRS, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO RAMPAS ACCESO SEMISOTANO) MURO DE FACHADA COMUN DE POR MEDIO, ORIENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 0,05 MTRS, 5,45 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, EN 2,25 MTRS, CON EL APARTAMENTO # 402, MURO COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE: EN 0,80 MTRS, 0,05 MTRS, 0,25 MTRS, 7,40 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA PLACA DE CONCRETO COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL 4 (TERCER PISO), CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 6 (QUINTO PISO) EN SU INTERIOR HAY UN DUCTO DE 0,60 MTRS, POR 1,40 MTRS, Y DOS COLUMNAS DE 0,25 MTRS, POR 0,25 MTRS, CADA UNA DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO,-

COMPLEMENTACION:

TRADICION; QUE CONSTRUCTORA DRUHERS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA SAN LORONZO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 563 DE 5 DE MARZO DE 1.981 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA NO. 050-0038136. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ Y MARIA GRANADOS DE MIRANDA SEGUN ESCRITURA NO. 1863 DE 30 DE MAYO DE 1.980 NOTARIA 14A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TULIA, FERNANDO GUTIERREZ WILLS, MARIA TERESA GUTIERREZ WILLS DE POMBO, CLEMENCIA GUTIERREZ WILLS DE MARQUEZ, YOLANDA EILLS DE CARRERA, SILVIA WILLS NOGUERA DE DAVILA, EDUARDO RUIZ MARTINEZ Y BERTHA MALDONADO GRANA, SEGUN ESCRITURA NO. 10369 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.970. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION DE MERCEDES WILLS MEDINA CELI SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 140. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.968. ESTA HUBO POR COMPRA A ERNESTO MORALES BARCENAS SEGUN ESCRITURA NO. 2690 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.944 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.- LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 625.00 V2 Y LINDA; NORTE EN 10.00 METROS CN EL LOTE QUE FUE PARTE DEL LOTE 140 DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA AVENIDA SANTIAGO DE CHILE CUYA PROPIEDAD FUE DE LA CIA. (BANIZADORA DEL MISMO NOMBRE. SUR: EN 10.00 METROS CON LA ANTIGUA CALLE 69 DEL PLANO DE LA MENCIONADA URBANIZACION AVENIDA SANTIAGO O SEA LA CALLE EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA ESTA DISTINGUIDA CON EL # 73. ORIENTE; CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELIES MONTAÑA EN 40.00 METROS. OCCIDENTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ANTONIO MORALES VARCENAS DESPUES DE ERNESTO MORALES BARCENAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 73 11 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 73 12-48 APARTAMENTO 401 EDIFICIO DRUHERS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 38136

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1981 Radicación: 1981-90092

Doc: ESCRITURA 5000 del 02-10-1981 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

143



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190820656922744438**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Página 3

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 12:48:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRESER S.A.

**A: MEJIA VELEZ GUILLERMO**

**A: ZARATE MEJIA FABIOLA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-11615

Doc: ESCRITURA 305 del 30-01-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARATE DE ORTIZ AMANDA

CC# 41381936

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**A: ZARRATE GARCIA MILENA SORAYA**

CC# 52259940 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-06-2008 Radicación: 2008-56419

Doc: ESCRITURA 2697 del 16-05-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICA LO PERTINENTE SEGUN LEY 675/01.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO DRUHERS-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-22280

Doc: ESCRITURA 1344 del 11-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO

CC# 79555786 X 50%

**A: ROJAS DAZA HERIBERTO**

CC# 2853861

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-44661

Doc: OFICIO 1262 del 20-05-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 201564300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U.

NIT# 8300560629

**A: ZARRATE GARCIA CARLOS JAVIER GUILLERMO**

CC# 79555786 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-7938





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190820656922744438**

**Nro Matrícula: 50C-632598**

Página 5

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 12:48:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-545284

FECHA: 20-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

29 145

**AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 C.G.P**

**DEMANDANTE:** HERIBERTO ROJAS DAZA

**DEMANDADO:** CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA

**JUZGADO:** DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**FECHA-HORA APERTURA LICITACIÓN:** 22 DE AGOSTO DE 2019 – 8:00 AM

**BIENES MATERIA DEL REMATE:** CUOTA PARTE DEL 50% DE UN APARTAMENTO

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** No. 50C – 632598

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** CL 73 11 88 AP 401 DE BOGOTÁ

**VALOR AVALÚO:** CUOTA PARTE DEL 50% \$193'600.500

**VALOR BASE LIQUIDACIÓN:** 70% DEL AVALÚO \$135'520.350

**PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALÚO \$77'440.200

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 11001400304120160109500

**DATOS DEL SECUESTRE:** KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO

**DIRECCIÓN:** CARRERA 6 No. 12 – 27 DE BOGOTÁ OF. 402

**TELÉFONO:** 3112744052

7 folios  
22/08/2019 146

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
Juzgado de origen: 41 civil municipal  
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

36721 20AUG'19 PM 3:53

7999-2019

Radicado: **2016-01095**

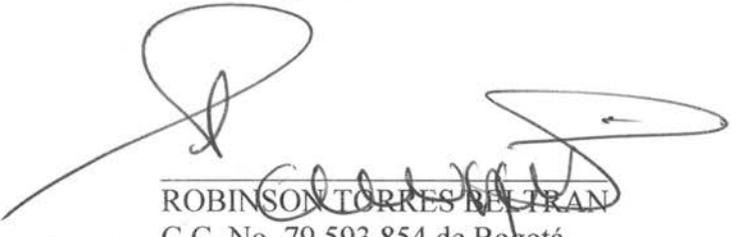
Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER  
GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la  
referencia, me permito allegar publicación del aviso de remate del cincuenta por ciento  
(50%) del inmueble embargado, así como certificado de tradición de la matrícula  
inmobiliaria No. 50C-632598, para lo pertinente en la diligencia de remate.

ANEXO:

- ✓ Publicación del aviso de remate.
- ✓ Certificado de tradición de la matrícula No. 50C-632598.
- ✓ Recibo por (\$76.000), para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas.

Del señor juez,



ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Carrera 12 N° 14-22, Piso 1**

**EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-041-2016-01095-00 de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCÍA.**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**El Juez;**

**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**

**La Secretaria;**



**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

140

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 21 de Octubre de 2019.  
Oficio N° 3540

Señores:  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**  
Ciudad

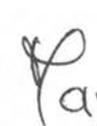
REF: EJECUTIVO: No. 110014189008-2015-0325-00  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860035827-5.  
Demandado: CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARATE GARCIA C.C N°  
79.555.786

Me permito comunicar que mediante auto del 26/09/2019, este juzgado decretó **EL EMBARGO DE REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** que lleguen a desembargar de propiedad de la demandada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-01095 HERIBERTO ROJAS CONTRA CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARATE GARCIA C.C N° 79.555.786 que cursa en ese Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$15.000.000,00 M/Cte.

Cordialmente,

  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA  


  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Letm.  
84417 24-JAN-20 12:04  
577 - 91 - 010  
P. 41-2016-1095



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá  
ENVIADA AL DESPACHO

29 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
Juzgado de origen: 41 civil municipal  
E. S. D.

Despacho  
Simelis  
144

Despacho  
29-ENE-20

86439 7-FEB-20 15:59  
1156-2182-10  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se fije fecha para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-632598**, que pertenece al demandado, ya que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,

  
ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 10 FEB 2020

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **041-2016-01095-00**

En atención al oficio No 3540 del 21 de octubre de 2019, proveniente del Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría oficiese al Juzgado en mención, informándole que se tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitados en contra de la aquí ejecutada. Oficiese.

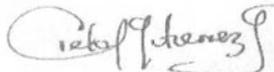
Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **041-2016-01095-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 17 del mes de Marzo de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del 50% inmueble identificado con FMI N° 50C-632598, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

C11  
152

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 10101  
Bogotá 19 de febrero de 2020

Señores:  
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001400304120160109500** iniciado por HERIBERTO ROJAS DAZA CC 2.853.861 **contra** CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA CC 79.555.786 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 3540 del 21 de octubre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **No. 008-2015-325** que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARATE GARCIA.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO J. B PEQ CAU COM MULT  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FEB26\*20Am10:45 013447

Amatey



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
**ETIENNA GUTIERREZ GONZALEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

154

**Fw: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-01095**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 19/08/2020 1:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (275 KB)

EJECUTIVO HIP 2016-01095.pdf;

---

**De:** Robinson Beltran <rtb\_abogados@yahoo.com>**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 11:37 p. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-01095

Buen día, cordial saludo.

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

juzgado de origen: 41 civil municipal

E. S. D.

Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho que de acuerdo con el decreto # 806 de 2020, el canal digital elegido por el suscrito apoderado para los diferentes fines y trámites del proceso como enviar y recibir memoriales, notificaciones y demás, es mi correo electrónico: **rtb\_abogados@yahoo.com**

Muy comedidamente, me permito solicitar al despacho se fije fecha y hora para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-632598**, que pertenece al demandado, y que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,

---

ROBINSON TORRES BELTRAN

C.C. No. 79.593.854 de Bogotá

T.P. No. 114821 del C.S.J.

e-mail: [rtb\\_abogados@yahoo.com](mailto:rtb_abogados@yahoo.com)

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
juzgado de origen: 41 civil municipal  
E. S. D.

15  
3839-164-10

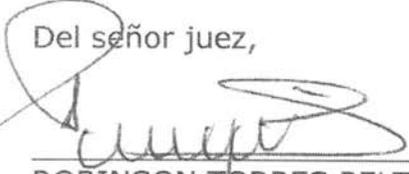
Radicado: **2016-01095**

Proceso ejecutivo hipotecario de HERIBERTO ROJAS DAZA contra CARLOS JAVIER GUILLERMO ZARRATE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho que de acuerdo con el decreto # 806 de 2020, el canal digital elegido por el suscrito apoderado para los diferentes fines y trámites del proceso como enviar y recibir memoriales, notificaciones y demás, es mi correo electrónico: **rtb\_abogados@yahoo.com**

Muy comedidamente, me permito solicitar al despacho se fije fecha y hora para diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-632598**, que pertenece al demandado, y que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez,

  
ROBINSON TORRES BELTRAN  
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá  
T.P. No. 114821 del C.S.J.  
e-mail: rtb\_abogados@yahoo.com  
Cel: 312-4755227



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO

01

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Jueces

Observaciones

El (a) Secretario (a)

156

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **041-2016-01095-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de Febrero de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE de la cuota parte del inmueble identificado con FMI 50C-632598, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

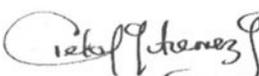
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
JUEZ

<b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</b>
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría

<b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 041 2016 01095 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 11 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE de la cuota parte del inmueble con FMI N°50C-632598, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Ofíciese.

Notifíquese ),



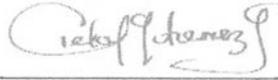
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de  
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**